

Distrito Escolar Unificado de Orange

Manual Para Padres/Alumnos



2022-2023

Favor de visitar el sitio de internet:
www.orangeusd.org

Manual de Padres/Alumnos

Este "Manual para Padres y Estudiantes" fue preparado por la:
Oficina de Servicios Estudiantiles y Comunitarios
(714) 628-5424 Fax (714) 628-4061

El "Manual para Padres/Alumnos" se provee anualmente a todos los padres y tutores cuyos hijos están inscritos en el Distrito Escolar Unificado de Orange. El manual contiene información útil que lo ayudará en la comunicación con la Administración y el personal de la escuela donde su hijo(a) está inscrito(a). Información adicional está disponible en el portal electrónico del Distrito. <http://www.orangeusd.org>.

El Estado de California obliga que la información contenida en específicos códigos y reglamentos sea comunicada a los padres y tutores, anualmente (C.E. 48980). ***Este manual contiene las notificaciones indicadas y requeridas por ley, para padres y alumnos.*** También se incluyen breves resúmenes de información obligatoria. Copias de los códigos y reglamentos pueden ser proveídos por separado, bajo petición. Toda pregunta debe ser dirigida al director de la escuela del niño(a) o a la Oficina de Servicios Estudiantiles y Comunitarios. El texto completo de todos los Códigos Estatales se pueden encontrar en la página de internet www.leginfo.ca.gov/calaw.xhtml.

El reverso de la tarjeta de emergencia del Distrito Escolar Unificado de Orange contiene una sección donde se les pide a los padres que firmen después de haber leído las reglas, regulaciones, uso del Internet y la colocación de las fotos de los estudiantes en la página web del distrito (noveno a doceavos grados). El Código de Educación de California, Sección 48982, requiere que los padres o tutores, después de haber leído los Requisitos del "Código de Educación" de California, firmen al reverso de las tarjetas de emergencia que se llenan para cada estudiante. La sección está bajo la categoría de "Notificación de Derechos".

Se mantienen dos tarjetas de emergencia en el archivo escolar de cada alumno. Es **importante y es por ley que las tarjetas de emergencia sean llenadas en forma precisa y completa, y que se mantengan actualizadas tan pronto como ocurran los cambios. (CE 49408)**. En dichas tarjetas se debe incluir nombre del doctor del alumno, información de todos los problemas médicos, los nombres de amigos o familiares que puedan ser contactados en caso de cualquier emergencia si no se pueden encontrar a los padres, o a los nombrados como personas autorizadas para recibir a sus hijos(as). Padres son responsable de recoger a sus niños al final del día escolar. Sí no recogen sus niños al tiempo apropiado, será considerado un caso de negligencia. De la misma manera la tarjeta contiene información confidencial donde se establece que el alumno no debe ser entregado a ninguna otra persona que no se encuentre listada, aun cuando dicha persona sea un familiar. Esperamos sinceramente que mantenga el Manual para Padres y Alumnos a la mano y lo use como referencia a través del año escolar. ***Llame a la oficina de seguridad del Distrito si es de suma urgencia (714)997-6396.***

Junta Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Orange

Andrea Yamasaki	Presidente
Kris Erickson	vicepresidente
Ana Page	Clerk
Rick Ledesma	Miembro
John Ortega	Miembro
Kathy Moffat	Miembro
Angie Rumsey	Miembro

Miembros de la Junta Directiva son elegidos por la comunidad para proveer control ciudadano y liderazgo a las escuelas del distrito. Es la responsabilidad principal de la Junta Directiva de tener el mejor interés del estudiante en mente. También tienen compromiso con los miembros de la comunidad, padres, funcionarios del distrito, el estado de California, leyes educacionales y pólizas establecidas por el distrito.

La Junta Directiva tiene siete miembros y cada miembro sirve un término de 4 años. Miembros viven dentro de un área geográfica específica, pero son elegidos por los votantes en el distrito. Elecciones ocurren en el mismo tiempo que la elección general en el primer martes en noviembre.

Reuniones de distrito son conducidas regularmente en el local de 1401 N. Handy St., Orange, CA 92867 a las 7:00 p.m. y el público está invitado. Los acontecimientos de las reuniones se publican en el sitio de internet del distrito <http://www.orangeusd.org/board/calendar.asp>. Comunicación con miembros se puede hacer llamando a la oficina del Superintendente (714) 628-4487.

Mensaje del Superintendente

Agosto 2022

Estimados padres y miembros de la comunidad,

¡Bienvenido al año escolar 2022-23 en el Distrito Escolar Unificado de Orange! Continuamos siguiendo nuestro plan estratégico, "The Orange Unified EDGE", y nos enfocamos en acciones que refuerzan la Excelencia académica y de liderazgo, Comunicación dedicada y comprometida, Bienestar y seguridad genuinos, y Utilización eficiente del capital fiscal. "Orange Unified EDGE" fue diseñado para impulsar los programas académicos, los esfuerzos de alcance comunitario, los sistemas de apoyo para estudiantes y el personal y la eficiencia de Orange Unified hasta 2025.

Las Escuelas Unificadas de Orange brindan una experiencia educativa equilibrada con innovación continua para inspirar a nuestros estudiantes de hoy a ser líderes decididos del mañana. Nuestros maestros y directores continúan brindando programas instructivos rigurosos que involucran a todos los estudiantes en niveles más profundos de colaboración, pensamiento crítico y creatividad.

Como parte de la Fase 1 de la Medida S, hemos abierto más de 200,000 pies cuadrados de nuevos espacios de enseñanza y aprendizaje de última generación en forma de un nuevo centro de ciencias en cada una de nuestras escuelas secundarias integrales. Este año escolar, veremos cómo se ponen en marcha nuestros proyectos de la Fase 2, que proporcionarán actualizaciones adicionales, mejoría y modernización de las aulas en nuestras escuelas secundarias.

Las instalaciones de todo el distrito también se están revitalizando y actualizando para apoyar nuestros programas escolares y la expansión de CTE Pathways, que se ofrecen en todas nuestras escuelas secundarias. Continuamos preparando a los estudiantes para experiencias universitarias, profesionales de ciencia, tecnología, ingeniería, arte y matemáticas (STEAM, por sus siglas en inglés) exitosas a través del aprendizaje integrado con tecnología y brindando un programa educativo riguroso que involucra a todos los estudiantes en niveles más profundos de colaboración, pensamiento crítico y creatividad.

En asociación con nuestra comunidad, brindamos una cultura de aprendizaje segura, equitativa e innovadora para que cada estudiante tenga un EDGE competitivo como líder. El éxito de cada estudiante es un esfuerzo de colaboración entre todos los interesados en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Las escuelas galardonadas y el éxito académico son el resultado directo del arduo trabajo y la dedicación del personal del Distrito Escolar Unificado de Orange en colaboración con nuestros padres y la comunidad de OUSD. Animo a cada uno de ustedes a trabajar con los maestros y el director de su hijo para ayudar a fomentar una experiencia educativa positiva.

La asistencia a la escuela es importante y beneficia a nuestros estudiantes cuando las familias programan las vacaciones y las citas con el médico fuera del horario de atención o al final del día siempre que sea posible. Para los estudiantes que pierden tiempo de instrucción, ofrecemos academias de enriquecimiento los sábados para ayudar a complementar el aprendizaje en el salón de clases. Si está interesado en obtener más información sobre esta oportunidad para que los estudiantes recuperen la instrucción perdida, comuníquese con la escuela de su estudiante.

Para mantenerse al día con las últimas noticias y actualizaciones de OUSD sobre la construcción de la Medida S, el progreso de nuestros programas educativos innovadores y otras comunicaciones importantes del distrito visite www.orangeusd.org y siga al distrito en las redes sociales.

Sinceramente,

Gunn Marie Hansen, Ph.D.
Superintendente de Escuelas

Tabla de Contenidos

Introducción.....	2
Junta Directiva Educacional	3
Mensaje del Superintendente.....	4
Tabla de Contenidos	5
Directorio Escolar	7
Derechos y Responsabilidades Estudiantiles.....	10
Derechos de Padres.....	11
Como Puede Ayudar a Su Hijo a Superarse en la Escuela.....	12
Boleta de Responsabilidad Escolar	12
Requisitos de graduación	13
Estudiante Foster, Estudiante McKinney-Vento, Estudiante de la Corte Juvenil, Niños de Familias Militares.....	13
Requisitos de Admisión Universitarios/Educación Técnica	13
Actividades Extra-Escolares (Atlético).....	15
Promoción de Escuela Intermedia.....	16
Retención	16
Aviso Referente a Educación Alternativa	17
Desamparados/Casa de Crianza	18
Programa de (GATE)	18
Educación para Estudiantes de Ingles como Segundo Idioma.....	19
Evaluación del Alumno.....	20
Seguro Estudiantil.....	21
Propiedad Personal.....	22
Registro Escolares	22
FERPA	24
Reclutamiento Militar y Optando Libre de Reclutamiento Militar.....	25
Solicitudes de Transferencia /Inscripción Abierta	26
Asistencia/Reportes de Ausencias y Faltas Invalidas.....	28
Código de Vestimenta	30
Disciplina Estudiantil	31
Motivo para Suspensión y Expulsión.....	31
Recomendaciones para Expulsiones Obligatorias	35
Imitación de Armas de Fuego.....	36
Señaladores de Rayos Láser.....	36
Normas en contra del Grafiti.....	36
Visitas a la Escuela/Padres de Estudiantes Suspendidos.....	37
Notificaciones a Las Autoridades	37
Notificaciones al Distrito por las Autoridades.....	37
Investigación Policiaca.....	37
Reportando Mala Conducta con Maestro	37
Plan de Seguridad Estudiantil.....	37
Sistema Raptor Seguridad Estudiantil.....	38
Abandono de recién Nacidos.....	39
Reglamentos de Transportacion de Autobos Escolar.....	39
Procedimiento de Quejas UCP.....	42
Reportando Abuso Infantil.....	47
Acoso Sexual	48
Regulaciones Federales de Titulo IX.....	50

Acto de Cada Estudiante Tiene éxito (ESSA)	50
Responsabilidades y Obligaciones con la Red Electrónica.....	51
Tarjetas de Emergencia.....	54
Programas de Educación Especial.....	55
Sección 504.....	56
Servicios Médicos e Informes Relativa.....	56
Vacunas	57
Administración de Agentes Inmunizantes	58
Administración de Medicamentos.....	58
Continuación de Medicamentos	58
Servicio Médico Confidenciales.....	58
Instrucción Para Los Deshabilitados	59
Medical.....	59
Ordenes de Resucitar	59
Educación de Reproducción Humana.....	59
Educación para la Prevención del VIH.....	59
Prevención de Suicidio.....	60
Educación de Drogas.....	62
Escuelas Libre del Alcohol, Tabaco, y Drogas	62
Servicios Nutricionales	62
Pesticidas.....	65
Notificaciones Mandatarias Adicional.....	65
Aviso Importante a Todos Los Padres/Tutores.....	74

Información Escolar/Limites/Mapas

La página de Internet del Distrito Escolar Unificado de Orange es **www.orangeusd.org** Este sitio de Internet contiene información pertinente a todas las escuelas en el distrito e información importante tocante a programas y actividades en nuestro distrito. Por favor marquen este sitio de Internet para obtener información al instante durante situaciones de emergencia.

Si buscan mapas e información acerca fronteras escolares debido a domicilio: (1) Vaya a nuestro sitio de Internet; (2) localizar la palabra "School Locator" en la alta esquina derecha de su pantalla y (3) escoja con un clic "Address Search" y ponga el domicilio. Podrá identificar en general las fronteras escolares.

Para información específica, favor de ponerse en contacto con la escuela en particular o la oficina de fronteras al (714) 628-4500.

Directorio Escolar

Lista de Escuelas Primarias

Anaheim Hills			
6450 E Serrano Anaheim 92807	997-6169	Fax: 921-0584	
California			
1080 N California Orange 92867	997-6104	Fax: 532-4753	
Cambridge			
425 N Cambridge Orange 92866	997-6103	Fax: 532-4754	
Canyon Rim			
1090 The Highlands Dr Anaheim 92808	532-7027	Fax: 281-0418	
Chapman Hills			
170 N Aspen St Orange 92869	532-8043	Fax: 289-0302	
Crescent Intermediate			
5001 Gerda Drive Anaheim 92807	997-6371	Fax: 997-6260	
Esplanade			
381 N Esplanade Orange 92869	997-6157	Fax: 532-6369	
Fairhaven			
1415 E Fairhaven Santa Ana 92701	997-6178	Fax: 532-8073	
Fletcher			
515 W Fletcher Orange 92865	997-6181	Fax: 921-9155	
Handy			
860 N Handy Orange 92867	997-6183	Fax: 532-6368	
Imperial			
400 S Imperial Anaheim 92807	997-6282	Fax: 921-9098	
Jordan			
4319 E Jordan Orange 92869	997-6187	Fax: 532-6360	
La Veta			
2800 E La Veta Orange 92869	997-6155	Fax: 639-5990	
Lampson			
13321 Lampson Garden Grove 92840	997-6153	Fax: 971-8516	
Linda Vista			
1200 N Cannon Orange 92869	997-6201	Fax: 532-5705	
McPherson* K-8th			
333 S. Prospect Orange 92869	997-6384	Fax: 628-4321	
Nohl Canyon			
4100 Nohl Ranch Road Anaheim 92807	997-6203	Fax: 637-2946	
Olive			
3038 N Magnolia Orange 92865	637-8218	Fax: 637-8237	
Palmyra			
1325 E Palmyra Orange 92866	997-6207	Fax: 532-5704	
Panorama			
10512 Crawford Cyn Rd Santa Ana 92705	997-6265	Fax: 771-3402	
Prospect			
379 N Virage Orange 92869	997-6271	Fax: 532-4092	
Riverdale			
4540 Riverdale Anaheim 92807	997-6273	Fax: 637-3728	
Running Springs			
8670 Running Springs Anaheim 92808	281-4512	Fax: 281-5048	
Serrano			
17741 Serrano Villa Park 92861	997-6275	Fax: 637-2051	

Silverado

7531 Santiago Cyn Rd Silverado 92876 997-6000 Fax: 649-2518

Sycamore

340 N Main St. Orange 92868 997-6277 Fax: 532-5896

Taft

1829 N. Cambridge Orange 92865 997-6254 Fax: 997-6259

Villa Park

10551 Center Dr Villa Park 92861 997-6281 Fax: 532-5895

West Orange

243 S Bush Orange 92868 997-6283 Fax: 532-5894

Nota: *Escuela especial Magnet con énfasis en Ciencia, Matemáticas y Tecnología.

Lista de Escuelas Intermedias**Cerro Villa**

17852 Serrano Villa Park 92861 997-6251 Fax: 921-9331

El Rancho Chárter

181 S Del Giorgio Anaheim 92808 997-6238 Fax: 281-8791

Portola 6th-8th

270 N Palm Dr Orange 92868 997-6361 Fax: 978-0274

Santiago Charter

515 Rancho Santiago Orange 92869 997-6366 Fax: 532-4758

Yorba* 6th-8th

935 N Cambridge Orange 92867 997-6161 Fax: 532-4759

Nota: *Énfasis en las Artes

Lista de Escuelas Preparatorias**Canyon***

220 S Imperial Anaheim 92807 532-8000 Fax: 921-0278

El Modena

3920 Spring Orange 92869 997-6331 Fax: 997-0767

Orange

525 N Shaffer Orange 92867 997-6211 Fax: 633-6460

Richland Continuation

615 N Lemon Orange 92867 997-6167 Fax: 771-5967

Villa Park

18042 Taft Villa Park 92861 532-8020 Fax: 628-4302

Nota: *Programa Internacional Baca lauréate y Programa Estelar Tecnológico

Otras Escuelas y Servicios del Distrito**Canyon Hills School**

260 S Imperial Anaheim 92807 998-5000 Fax: 921-0935

Educación Alternativa

250 S. Yorba St. Orange 92869 628-5480 Fax: 997-6035

Parkside Education Center

250 S. Yorba St., Orange 92869 628-5479 Fax: 997-6035

Oficina del Distrito

1401 N Handy Orange 92867 628-4000 Fax: 532-6983

Mantenimiento y Operaciones

726 W Collins Ave. Orange 92868

997-6378 Fax: 532-2589

Transportación:

726 W. Collins Ave., Orange 92867

Pases de Camion

538-8295 Fax: 639-1100

Oficina

997-6244 Fax: 639-1100

Oficina de Despacho

997-6357 Fax: 639-6748

Otros Números Telefónicos Importantes

Superintendente	628-4487	Fax: 628-4041
Sub-Superintendente-Servicios Fiscales	628-4479	Fax: 628-4046
Sub-Superintendente-Servicios Educativos	628-4466	Fax: 628-4056
Sub-Superintendente - Recursos Humanos	628-5515	Fax: 628-4006
Educación Alternativa	997-5479	Fax: 538-8941
Educación para indios-americanos	628-4345	Fax: 532-8068
Atletismo/Usos de Propiedad Escolar	628-5533	Fax: 628-4417
Cuidado de Niños	628-5360	Fax: 771-7984
Recursos Humanos	628-5522	Fax: 628-4011
Curriculo	628-5452	Fax: 628-4085
Educación de Tecnología	628-4110	Fax: 628-4056
Registrante del Distrito	628-5424	Fax: 628-4061
504	628-4080	Fax: 628-4106
Oficina de Enlace para adopción juvenil	628-4080	Fax: 628-4061
Estudiantes GATE	628-5451	Fax: 997-6035
Servicios de Salud	628-5560	Fax: 628-4224
Programa Educativo en Casa / Hospital	628-5469	Fax: 538-8941
McKinney-Vento Liaison	628-5424	Fax: 628-4061
Educación Alternativa en Casa	628-5479	Fax: 538-8941
Estudio Independiente	628-5479	Fax: 538-8941
Transferencias Interdistritales	628-5424	Fax: 628-4061
Centro de Evaluación de Lenguaje	997-6177	Fax: 532-8068
Programas Especiales y Contabilidad	628-5405	Fax: 628-4096
Servicios de Nutrición	628-6354	Fax: 997-6149
Programa Orange Pre-K	997-6202	Fax: 997-6270
Investigación y Asesoramiento	628-5457	Fax: 628-4056
Seguridad	997-6396	Fax: 532-2589
Educación Especial	628-5550	Fax: 628-4166
Servicios Estudiantiles y Comunitarios	628-5424	Fax: 628-4061
Copias de Expedientes Escolares	628-5424	Fax: 628-4061

Horario de Días Mínimos y Días de Trabajo para funcionarios del Distrito sin presencia de Alumnos (CE 48980)

Se requiere notificación a los padres/tutores de cualquier cambio de horario escolar. Favor de consultar con su escuela específica acerca de cualquier cambio de horario. Usualmente será notificado dentro de 30 días. Este informe también está disponible en nuestra página de internet www.orangeusd.org

Derechos Estudiantiles y Responsabilidades

Derechos de los Alumnos

Los alumnos matriculados en el Distrito tienen el derecho: a una educación significativa que será valiosa para el resto de sus vidas;

- a mantener un nivel educacional de excelencia;
- a un mejor plan de estudio y el derecho de dar su opinión sobre el desarrollo de éste;
- a la seguridad y protección física y de la propiedad personal;
- a la seguridad del plantel igual que la salubridad;
- a consultar a los maestros, asesores, administradores y demás personal docente;
- a elegir a sus compañeros para que formen parte de la directiva estudiantil;
- a la representación democrática en comités administrativos que afecten sus derechos;
- a participar en la formación de normas o reglas;
- a observar sus propios archivos, carpetas acumulativas, traslado de notas, etc., en conformidad con las provisiones del Código de Educación (Sección 49061-49078);
- a presentar peticiones, quejas a las autoridades escolares y para recibir respuestas rápidas;
- a no ser castigados por la administración en ninguna forma debido a las creencias que se sostienen, siempre y cuando los derechos de otros no sean violados;
- a ser respetados por sus maestros y los administradores mismos que excluirían su sometimiento a castigo cruel e inusual
- a ejercer sus derechos constitucionales de protección como poseer libre expresión y de reunión dentro del plantel educativo siempre y cuando no contravenga con el programa escolar regular.

Sin embargo, los estudiantes deben refrenarse de hacer cualquier distribución o exhibición de materiales que sean obscenos, de acuerdo con la definición legal de obscenidad en la actualidad, o que sea difamatorio o que apoye la comisión de actos ilegales;

- a traer consigo botones de contexto político, brazaletes u otros símbolos de expresión;
- al uso de periódicos murales designados por el director de la escuela sin requisitos previos de censura o aprobación de la administración o de la Junta Directiva de Educación;
- a distribuir volantes, periódicos u otro material que tenga fines políticos ya sea dentro o fuera del plantel.

La distribución de tal información puede ser limitada a hacerse antes o después de escuela, durante el almuerzo (comida) u otro tiempo libre para prevenir la interrupción de las actividades escolares; a formar organizaciones sociales y políticas; a determinar su propia apariencia personal si esta no interrumpe el proceso o el ambiente de la clase, o que pueda causar problemas mayores o tenga relación con pandillero.

Derechos de los Padres

Derechos de Padres y Tutores

Los padres y tutores tienen el derecho a ser informados por la escuela, y participar en la educación de sus niños, como sigue: Padres y tutores tienen el derecho de observar el salón de clases dentro de un tiempo petitorio razonable. Los padres deben llamar por anticipado y establecer un horario de mutuo acuerdo con el director y el maestro. Podría ser apropiado que un administrador acompañe al visitante. Los padres pueden quedarse por un tiempo razonable y permitir el proceso de instrucción evitando hablar con el maestro o los estudiantes durante la visita. La escuela se reserva el derecho de programar visitas a su discreción; dar su tiempo de voluntario para mejorar el plantel y los programas. Contactar la escuela para determinar los términos y condiciones de este servicio; ser notificado a tiempo si sus hijos se ausentaron de la escuela sin permiso; ser notificado del aprovechamiento de sus hijos bajo los exámenes estandarizados en forma estatal y del lugar ocupado por la escuela. (Bajo otras leyes estatales los padres pueden pedir que sus hijos no participen en dichos exámenes.); pedir que sus hijos sean inscritos en cualquier escuela dentro de los límites del distrito. Sin embargo el distrito no está obligado a garantizar dicha petición; recibir el aseguramiento de que su hijo estará bajo un ambiente de aprendizaje y seguridad; examinar el currículo de materias de la clase o clases en las que el estudiante sea inscrito; ser informado del progreso académico de su estudiante así como de las personas que debe contactar para recibir información extra y apoyo con su estudiante; acceso a los archivos de su estudiante y preguntar cualquier cosa que sienta estar vaga o indecisa, o por creer que hubo invasión de la privacidad. Los padres tienen derecho a una pronta respuesta por parte del distrito escolar respecto a sus preguntas; recibir información referente a las metas académicas que su estudiante debe lograr; recibir notificación por escrito de los reglamentos escolares, incluyendo las reglas de disciplina y procedimientos de acuerdo a la sección 48980, pólizas de asistencia a clases, código de vestir, y procedimientos para visitar la escuela; Recibir información referente a las metas académicas que su estudiante debe lograr; recibir información de cualquier examen psicológico recomendado para su hijo(a); participar como miembro de algún comité consultivo, Comité escolar, o de un equipo administrativo de acuerdo a los reglamentos o regulaciones establecidos para dicha membresía. Los padres también tienen el derecho de asistir al menos a dos juntas programadas por la escuela para recibir información de los asuntos escolares y sus actividades, así como discutir cualquier cosa que aparezca en los informes de sus hijos y recibir una respuesta por parte de la escuela ; y ser notificado tan pronto dentro del mismo año como sea posible si su niño ha sido identificado en riesgo de ser retenido y su derecho a consultar con el personal de la escuela referente a cualquier decisión de promoción o retención y apelar a dicha decisión. Notificación anual recomendada. (CE 51101).

Derechos-Padres/Tutores que carecen de fluidez en inglés

Se le requiere al Distrito tomar medidas razonables para asegurarse de que todos los padres y tutores de alumnos que hablan otra lengua diferente al inglés sean apropiadamente notificados en inglés y en su lengua materna bajo la provisión CE § 48985 Si la población escolar de cualquier grupo extranjero es 15% o más y el idioma es otro aparte del inglés se requiere notificar a esta población en su lengua natal. Los derechos incluyen haberles dado cualquier notificación obligatoria por escrito, bajo cualquier ley que así lo requiera, en inglés y en el idioma hablado en casa del pupilo de acuerdo con el EC § 48985. Se precisa que las escuelas con

un substancial número de estudiantes con lengua maternal diferente al inglés establezcan centros para padres con personal que pueda comunicarse con padres o tutores. (Modificado por AB 2525, Cap. 896, Estatuto de 2004).

Como Puede Ayudar a Su Hijo a Superarse en la Escuela

Los siguientes puntos han sido recopilados por padres de familia quienes han trabajado con diferentes escuelas para ayudar en la educación de sus hijos. Los padres recomiendan que usted: se asegure que su hijo llegue a la escuela a tiempo, asistir todos los días, que haya desayunado bien y tenido un buen descanso la noche anterior; revise el trabajo de lo que hace su hijo en la escuela y fírmelo con sus iniciales; devuelva las llamadas que son hechas por la escuela; ayude a proveer un ambiente de estudio y tiempo para hacer las tareas; lea los boletines de la escuela y de los que mandan los Apertura de Bienvenida (Open House) y Regreso a la escuela Back-to-School Night); apoye todos los esfuerzos de la escuela para que su hijo llegue a ser un buen ciudadano; haga énfasis sobre la importancia de los deberes (tareas) y que sean entregados a tiempo; ayude al estudiante a terminar las tareas y entregarlas a su maestro; ofréczcase a participar en excursiones escolares; ser voluntario para la profesor(a) para ayudar de alguna manera a la escuela. Pregunte en la oficina de la escuela para saber cuáles son las áreas que necesitan voluntarios. Hay tareas que aún los padres que trabajan pueden ayudarles a hacer; comuníquese cuando sea necesario con el profesor de su hijo(a). Es mejor comunicarse en persona. Si no es posible, comuníquese por escrito o por teléfono; asista a talleres de padres patrocinados por la escuela o el Distrito; vaya regularmente a la biblioteca con su hijo(a) y lean juntos. Lea con sus hijos todos los días; apoye al maestro de su hijo; haga un horario y elija un lugar para que su hijo estudie; proporcione cualquier material como papel, lápices y borradores; anime a su hijo que haga preguntas y contéstelas; examine el texto y pregúntele a su hijo que defina las palabras. Conocer palabras claves es muy importante; haga énfasis en la importancia de la responsabilidad. Dé a su hijo cosas que hacer como tareas en casa; haga énfasis sobre la importancia de la educación. Explíquele como la educación le ayuda a usted con su vida diaria. Lo que Ud. valora, su hijo lo valorará también; deje que su hijo le ayude a leer recetas, a medir, hacer cálculos cuando sale de compras. Se le sugiere visitar el salón de clases y comunicarse sobre el progreso de sus hijos. Comuníquese temprano. No espere a que ocurran problemas. Póngase en contacto con el maestro de su hijo. Revise los deberes/tareas de su hijo(a). Pregúntele a su hijo de lo que hace. Llame a la escuela y haga una cita cuando Ud. desee visitar el salón de clases. Todos los visitantes primero deben pasar por la oficina para su firma de entrada. Los maestros le agradecerán mucho que haga una cita previa. Así ellos pueden arreglar como recibirlo. Llame a la escuela y pregunte por "el grupo de estudio" (Student Study Team) el cual le proveerá información sobre una charla formal del progreso de un estudiante si es necesario. Para familias con acceso al Internet, una de las mejores formas de comunicarse con el maestro de su hijo es a través del "Portal para Padres". **Para más información contacte la escuela de su hijo o la oficina de Tecnología Educativa al (714)628-4550.**

Boleta de Responsabilidad Escolar

Cada sitio escolar prepara anualmente un "informe de responsabilidad

escolar.” El informe proporciona información específica del sitio escolar y estadísticas educativas. Las copias están disponibles en cada escuela y están disponibles a pedido. Por favor de comuníquese con el sitio escolar individual (EC 35256,32286). Además, las boletas de calificaciones de responsabilidad de las escuelas individuales se han colocado en el sitio web del distrito en <http://www.orangeusd.org> EC 35258

Requisitos de Graduación

La graduación en nuestras escuelas públicas implica que el estudiante haya cumplido satisfactoriamente las materias de estudios asignadas para los diferentes niveles de grado. Esto va de acuerdo con el desarrollo del estudiante en su aprovechamiento. Quiere decir que el estudiante ha pasado satisfactoriamente todos los exámenes y otros requisitos determinados por la facultad de profesores y ha completado las normas de Competencia requeridos por la ley (CE 51216). Una copia de los requisitos de graduación está disponible en las escuelas preparatorias y se encuentran también en el catálogo de cursos de Estudio para Escuela Preparatoria” Catálogo de Clases de la High School”, **el cual puede obtenerse en la página Internet del Distrito o en la escuela de su localidad.**

Estudiantes de Foster y McKinney- Vento, Juveniles formalmente de la Corte y Estudiantes de Familias Militares

Alumnos sin hogar o de Foster, o de la Corte Juvenil o niños de familias militares que cambian de distritos al final del segundo año de prepa serán exento de completar los requisitos académicos regulares según la junta directiva educacional al menos que el alumno tenga los suficientes créditos para completar sus estudios de prepa en 4 años. Los alumnos que califiquen para este exento serán notificados dentro de 30 días de mudarse de distritos. Si el Distrito determina que el alumno terminara la prepa en 5 años, el Distrito informara al estudiante de; 1) su opción de permanecer un quinto año para terminar sus estudios; 2) notificar al estudiante de como se le afectaría sus estudios al nivel universitario; 3) informar al estudiante de las oportunidades disponibles para transferir a un colegio comunitario; y 4) permitir la estancia del estudiante un quinto año si se decide por un estudiante de 18 años o por el tutor del estudiante si el estudiante es menor de edad. C.E. 51225.1

Familias militares tienen que proporcionar comprobante de residencia al distrito dentro de 10 días de haber inscrito el estudiante. SB 344 (Bradford)

Requisitos de Admisión a la Universidad; Caminos de educación Técnica

Admisión a la Universidad: La Universidad de California (UC) y la Universidad Estatal de California (CSU) han establecido requisitos comunes de cursos de escuela secundaria para la admisión de pregrado. Los alumnos que toman estos cursos y cumplen con otros criterios específicos son elegibles para aplicar y ser considerados para la admisión. EC 51229, 48980

La siguiente lista se conoce comúnmente como los requisitos “A-G”

- 1) Dos años de Historia/Ciencia Social;
- 2) Cuatro años de Ingles (a nivel Universitario) o instrucción de lenguaje;

- 3) Tres años de matemáticas (a nivel Universitario);
- 4) Dos años de Ciencia Laboratorio; (3 años recomendado)
- 5) Dos años de un Idioma Extranjero; (3 años recomendado)
- 6) Un año de Artes de Realizó y Visual;
- 7) Un año de una clase electiva (a nivel Universitario)

Sitios web: Los siguientes sitios web de UC y CSU ayudan a los alumnos y a sus familias a conocer los requisitos de admisión a la universidad y enumeran los cursos de la escuela secundaria que han sido certificados para la admisión a prepagos:

UC: Requisitos para estudiantes de primer año/ Admisiones a la UC (universityofcalifornia.edu): Universidad de California A-G Lista de Cursos (ucop.edu):

CSU: www.csumentor.edu/planning/high_school/subjects.asp

Consulte los requisitos de admisión específicos para universidad privadas y fuera del estado en sus sitios web

Educación de Carreras Técnicas (CTE); involucra estudiantes, maestros y empleadores para fortalecer la relación entre el salón y su aplicación en el ambiente de trabajo. Los programas disponibles los prepara para el siglo 21. En este programa hay 15 sectores de industria cuales incluye 58 opciones de carreras relacionadas a muchos trabajos. (1. Agricultura y recursos naturales, 2. Artes, Medios de Comunicación y Entretenimiento 3. Construcción 4. Negocio y Financia 5. Educación, Desarrollo Juvenil, y Servicios Familiares 6. Energía, Ciencia, y tecnología Médica 7. Ingeniería y Arquitectura 8. Moda y Diseño Interior 9. tecnología Médica y Ciencias 10. Hospitalidad, Turismo y Recreación 11. Tecnología de Información y Comunicación 12. Desarrollo de Productos y Fabricación 13. Promoviendo, Ventas y Servicios 14. Servicios Publico 15. Transportación)

Una serie de cursos agrupados integran la formación académica y técnica para proporcionar a los estudiantes un camino hacia la educación postsecundaria y las carreras. Algunas clases de CTE son independientes y otras se encuentran en las Academias de Asociación de California, los programas de Vías Múltiples a los Programas Ocupacionales Regionales. CTE involucra a los estudiantes, aumenta las tasas de asistencia y graduación, ayuda a cerrar la brecha de logros y eleva las calificaciones. Los cursos de CTE son una parte integral de los esfuerzos sistémicos de los esfuerzos sistémicos de preparación profesional y desarrollo de la fuerza laboral de California para el nivel de educación secundaria. Los alumnos de la escuela secundaria reciben crédito para la graduación y pueden recibir capacitación en el trabajo en un sitio comercial local. Para obtener información sobre ofertas de cursos secundarios, comuníquense con su escuela secundaria o con la Oficina de Currículo e Instrucción al 714-628-5452. Puede encontrar información adicional sobre las vías CTE de OUSD en <https://www.orangeusd.org/cte>.

Consejería: Para mayor orientación sobre como cumplir con los requisitos de ingreso a la universidad o de educación técnica profesional, los consejeros escolares están disponibles en cada escuela secundaria. Se le

anima a usted ya su estudiante a hacer una cita con un consejero escolar en la oficina de consejería de la escuela o puede llamar a la escuela hacer una cita. (Consulte los listados de teléfonos de las escuelas al frente de este manual).

Sitio web para la educación técnica profesional: Los alumnos pueden obtener más información sobre la educación técnica profesional en el siguiente sitio web de Departamento de Educación de California: [www.cde.ca.gov/ci/ct/](http://www.cde.ca.gov/ci/ct/http://www.cde.ca.gov/ci/ct/sf/)

Participación en orientación profesional y selección de cursos

Tiene el derecho a participar en sesiones de orientación y decisiones relacionadas con la orientación profesional y selección de cursos para el grado 7. 221.5

Actividades Extracurriculares

Alumnos de secundaria deben mantener un promedio general de 2.0 "C", o mejor proveniente del previo trimestre, para ser elegible para participar en actividades extracurriculares. Un estudiante está bajo probación académica si el promedio general es menos de 2.0. A cada alumno de secundaria se le permite solamente un trimestre de estado probatorio en el que pueden procurar mejorar sus notas o puntaje promedio para llegar a 2.0, mientras participan en actividades extraescolares (Política de la Junta Directiva 5120).

Participación y Elegibilidad Atléticas en la Secundaria

2.0 de PROMEDIO GENERAL es requerido por C.I.F. y el Consejo de Educación del Distrito. Todos los estudiantes deben mantener 2.0 de promedio general para participar en los deportes. La primera vez que él o ella caen por debajo de este promedio se dice que están a prueba. Esto quiere decir que en cualquier de los siguientes periodos de calificaciones donde aparezcan por debajo de dicho promedio significa que el estudiante será inelegible para participar incompetencias durante ese periodo. Grados desde el primer al tercer cuarto, así como del primer y segundo semestre serán usados para determinar su elegibilidad. Entrando el primer año se usarán los grados de la escuela intermedia para determinar su elegibilidad inicial. Los estudiantes tienen su elegibilidad basada en su área de residencia al matricularse en el noveno grado en dicha escuela. Esa escuela se mantendrá como la escuela de su área de residencia para toda su carrera. Si un estudiante se mueve con su tutor legal a otra área perteneciente a otra escuela seguirá siendo elegible para su participación atlética. Si no ha cambiado de domicilio, pero se va a otra escuela, favor de ver a su director atlético para preparar la documentación apropiada referente al reglamento del CIF sección 244. (Elegible para transferencia). Antes de participar en cualquier competencia atlética o práctica organizada, cada atleta debe llenar un manual participación del Distrito. El manual consiste en varias piezas de información crítica. En el manual se puede encontrar formas para pruebas de exámenes médicos, información sobre seguro médico, deslinde limitado de responsabilidad, entrega de documentación, código de conducta para atletas y tarjetas de emergencia. Homeless y Cuidado Foster tienen los requisitos de residencia para participar en eventos deportivos y actividades extra. C.E. 48850

Conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza

Si un distrito ofrece un programa atlético, el distrito cumplirá con lo siguiente:

Se requiere a los Distritos que ofrecen programas atléticos de inmediatamente remover un atleta que se haya lesionado en la cabeza y que se prohíba el regreso al deporte hasta que sea evaluado por un profesional médico, complete un proceso de debilitación, o no regresar al deporte en menos de 7 días bajo supervisión médica y se le va a requerir anualmente que los padres completen un formulario en referencia a la lesión cerebral y que no se permite al estudiante participar en su deporte hasta que se complete tal formulario.

Anualmente el padre o tutor y estudiante entregaran un formulario informativo referente a lesión cerebral antes de tomar parte en cualquier tipo de deporte Código Educacional Estatal 49475.

Hoja informativa sobre opioide

Cada año, el atleta y los padres del atleta deben firmar y devolver una hoja de información de con datos de opiáceos. Aceptando recibir el documento. Código Educacional de California 49476

Promoción Estudiantil de la Escuela Intermedia

Los requisitos para promoción de la escuela intermedia se encuentran en el catálogo de cursos de dicho nivel en todos los planteles en el “Catálogo de Clases de la Escuela Intermedia”, el cual puede obtenerse en la página Internet del Distrito. Se requiere que el estudiante pase 36 créditos de un total de 42 (estudiantes reciben un crédito por cada curso en la escuela intermedia) y no puede fracasar más de un curso en cualquier área académica. Los padres/tutores de alumnos en peligro de ser retenidos serán notificado por las escuelas. A la conclusión de cada periodo académico, será determinado que tan efectivo han sido las intervenciones académicas. Esto será anotado en la tarjeta de calificaciones cuando sea apropiado. Alumnos que completan los créditos que se requieren serán permitidos participar en la ceremonia de promoción.

Retención

Los alumnos deberán progresar con sus compañeros de clase a medida que van matriculándose de un grado a otro. Para lograr esto, su educación deberá acomodar los intereses variados, las habilidades, y los patrones de crecimiento de cada alumno, e incluir estrategias para proveer atención o asistencia adicional donde sea necesario. El Distrito ha desarrollado procedimientos de estrategias de intervención, de promoción, aceleración, y retención para el uso de las escuelas en el Distrito escolar. Estos procedimientos y guías incluyen: líneas de tiempo, criterios para la retención, promoción, aceleración, consideración especial para la educación especial, 504, y los alumnos que están aprendiendo el inglés, y el proceso de solicitud de los padres. En estos documentos se incluyen las intervenciones identificadas, que pudieran utilizarse para rectificar las deficiencias que dificultan el éxito académico del estudiante. El Estado de California obliga que las políticas de retención comiencen en los grados dos ó tres con la Competencia de la lectura. La retención también es obligatoria entre los grados tres y cuatro para la lectura; entre los grados cinco y seis para artes del lenguaje y matemáticas; y entre la escuela primaria y la intermedia para artes del lenguaje y matemáticas. Las investigaciones indican, y los padres y el personal están de acuerdo, en que se debe comenzar la

intervención y la retención lo antes posible para obtener los mejores resultados. La retención de los estudiantes deberá utilizarse sólo una vez durante los grados k-6^{to}. Se ha establecido una estructura de intervención a nivel distrital con jóvenes de riesgo. El Distrito provee opciones para intervención en escuelas específicas que podrán aumentarse para llenar las necesidades variables de la población estudiantil en forma individual.

En la escuela intermedia los alumnos deberán ser responsables de lograr elevados niveles académicos. Los requisitos de promoción requieren que los alumnos aprueben 36 de los 42 créditos (los alumnos reciben un crédito por cada clase en la escuela intermedia), y no podrán quedarse atrás en más de una clase de un área académica. Se notificarán a los padres o tutores de los estudiantes que están en riesgo de ser retenidos. Al final de cada período de calificaciones, los maestros determinarán la efectividad de las intervenciones académicas de cada estudiante. Esta información se indicará junto con las calificaciones cuando sea apropiado.

Antes del último período de calificación de cada año, habrá una junta del "Equipo de Revisión de Promoción y Retención" para aquellos estudiantes que no han llenado los requisitos distritales. El propósito de esta junta será evaluar toda la información sobre el estudiante y determinar si la retención es apropiada. Este equipo estará compuesto por administradores, maestros, padres y estudiantes. La decisión final para la retención será determinada por la administración escolar. Los padres tendrán el derecho de apelar la retención de su hijo(a). Para más información sobre la retención, favor de comunicarse con la administración de su escuela. (Código Educativo 48070-48070.5)

Aviso Referente a Educación Alternativa

La ley en California autoriza a todos los distritos de escuelas y al Departamento de Educación del Condado a proveer escuelas alternativas. Más información sobre escuelas alternativas puede ser obtenida por medio del Superintendente de Escuelas del Condado, y/o la Oficina de Servicios Estudiantiles y Comunitarios al 628-5424. La Junta Directiva de Educación, en reconocimiento de sus responsabilidades por la educación de toda la niñez en el sistema escolar, incluyendo el estudiante "en riesgo", podría crear la disponibilidad de programas alternativos para que se logren las metas de las normas requeridas que permitan a estos estudiantes obtener el diploma de secundaria (C.E. 58501).

La ley estatal de California autoriza a todos los Distritos Escolares para que provean escuelas alternativas. Sección 58500 el Código Escolar define escuelas alternativas como una escuela o un grupo de clase separado dentro de la escuela que está operada de una manera que pueda:

- (a) Maximizar la oportunidad de los estudiantes para desarrollar los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, cordialidad, espontaneidad, ingeniosidad, valor, creatividad, responsabilidad, y gozo.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje toma lugar cuando el estudiante realmente aprende porque tiene el deseo.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje maximizando la auto- motivación y alentando a los estudiantes a no perder el tiempo, así como no perder de vista sus intereses. Estos intereses pueden ser producto de su propia inspiración o

concebidos en forma parcial o total gracias a la presentación de algún proyecto de alguno de sus maestros preferidos.

(d) Maximizar la oportunidad para que maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y todo lo concerniente a la materia. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente.

(e) Maximizar la oportunidad para los estudiantes, maestros y padres de reaccionar continuamente a los cambios del mundo a su alrededor, incluyendo, pero no limitado a la comunidad donde está situada la escuela.

En el evento de que algún padre, pupilo, o maestro esté interesado en más información acerca de escuelas alternativas, tanto el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa del distrito y la oficina de director de cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para su información.

Esta ley autoriza particularmente a personas interesadas a pedir a la junta de gobierno del distrito que establezca programas de escuelas alternativas en cada distrito. Además, se deben colocar avisos en por lo menos dos lugares, normalmente visibles para los estudiantes, maestros, y padres que visiten a cada unidad de asistencia escolar, durante todo el mes de marzo de cada año.

Notificación sobre el Enlace de Apoyo a los Desamparados y Juventud Sujeta a Adopción

Acta de Educación para Desamparados McKinney Vento: Parte del Acta Cada estudiante triunfa (ESSA), el acta McKinney- Vento asegura que los estudiantes no habiten lo que se considera como vivienda tradicionalmente, (la falta regular, permanente y adecuada residencia donde pernoctar) tiene la misma equidad de acceso a la educación pública. Los estudiantes desamparados (preescolares y de edad escolar) tienen las siguientes protecciones bajo la ley: Ir a la escuela no importando donde viva; continuar en la escuela la que asistió antes de convertirse en desamparado; inscribirse sin tener que dar dirección de residencia permanente; inscribirse y asistir a clases mientras que la escuela arregla la transferencia de los archivos escolares requeridos; asistir a la escuela y participar en el programa ofrecido a todos los estudiantes; recibir programas especiales y los servicios que sean necesarios.

En caso de disputa hay un proceso en el distrito que se adhiere a reglamentos estatales. información direccional estudiantil no se dará referente a un estudiante identificado como un niño sin hogar sin el consentimiento en escrito de los padres o tutores. Para servicios referente a familias sin hogar, póngase en contacto con la Oficina de Servicios Estudiantiles y Comunitarios (714) 628-5424.

El director Administrativo de la Oficina de Servicios Estudiantiles y Comunitarios es la persona encargada para el programa de "Foster Youth" según las provisiones del AB 490. (CE 48852.5)

Educación para Dotados y Talentosos (GATE)

El Distrito Escolar Unificado de Orange ofrece una variedad de programas para incentivar y desarrollar las habilidades académicas y creativas de

alumnos identificados como dotados y talentosos. La identificación de dichos alumnos empieza en la primaria y continúa hasta la preparatoria. Cuatro programas magneto de esta categoría sirven al área geográfica del distrito. Cada escuela intermedia y preparatoria ofrece currículo avanzados con la oportunidad de identificar estos estudiantes. Las referencias de estudiantes provenientes de las primarias deben ser hechas por maestros, padres y administradores. En las escuelas intermedias y preparatorias, los estudiantes son identificados por el representante de departamento GATE en cada escuela. Fondos estatales están disponibles para cubrir los costos asociados con estos exámenes de GATE para estudiantes que califiquen. Este programa es diseñado para estudiantes del cuarto al sexto grado y continúa en la secundaria y preparatoria con cursos intensivos y avanzados. exámenes para determinar si califica el estudiante para este programa empieza en el tercer grado. Para más información vaya a la página de Internet www.orangeusd.org/gate o llame a la oficina de Currículo e instrucción al (714) 628-5451.

Educación Para Estudiantes de Ingles como segundo Idioma

Evaluación y Asignaciones

Al registrarse se hará una determinación del lenguaje primario de cada estudiante. Dentro de los 30 días siguientes a su registración inicial, aquellos estudiantes que fueron identificados con idioma primario que no es el inglés serán evaluados en cuanto a su Competencia en inglés: Comprensión, conversación, redacción y lectura. El Distrito ha desarrollado el criterio para determinar las necesidades del estudiante en base a estas evaluaciones. (C.E. 52164.1, 62002; Código de Regulaciones. Sección 43304) Estudiantes de los grados K-2 serán evaluados en comprensión y el hablar solamente. SB 2083 Provee el "Acta de Estudiantes Aprendiendo inglés y de la Comunidad Migratoria" el asegurar un acceso razonable a las oportunidades educacionales. El estado usa la evaluación de habilidad para determinar habilidad en inglés.

Notificaciones a los Padres/Tutores

El Superintendente o su designado mandarían notificaciones de los resultados de la evaluación de la Competencia en inglés a todos los padres/tutores de todos los estudiantes que fueron evaluados determinándolos como proficientemente fluidos en inglés o limitados en su Competencia del idioma inglés. (C.E. 52164.1) Estas notificaciones serán escritas en inglés y en el idioma primario del estudiante (si el total número de estudiantes en ese idioma es 15% o más. Además, la notificación, se la hará oralmente cuando se sepa que la padres y tutores también serán notificados de los resultados de cualquier otra reevaluación. (C.E. 52164.3) Antes de que el estudiante sea puesto en una clase con un programa de inmersión de inglés, los padres serán informados de los hechos y sus derechos como padres bajo la ley. La participación en este tipo de programa es completamente voluntaria. (C.E. 52173) (cf. 5145.6- Notificaciones a padres).

Aviso a los Padres

El distrito notificara a los padres de los programas disponibles para el desarrollo del estudiante necesitando clases de inglés según código Educacional 48980 y 48981. El aviso tendrá una descripción del proceso para los padres que soliciten tal programa

Referente a los programas, el informe tendrá incluido lo siguiente:

1. Descripción de cualquier programa proporcionado.
2. Identificación de cualquier otro idioma que se usará en el programa proporcionado.
3. La información indicada en la sección 11309 (c).
4. El proceso para proporcionar el establecimiento de un programa de lenguaje si uno no existe en la escuela

Los programas especificaran que idioma se usará y cuales metas y metodología se usará al igual que la efectividad del programa.

Padres serán notificados acerca de los programas y la inscripción de sus niños.

Re-designación

Los aprendices del idioma inglés serán Re designados como proficientes en Inglés Fluido cuando el estudiante pueda comprender, hablar, leer y escribir inglés suficientemente bien como para poder recibir instrucción en el programa regular y obtener progreso académico

a un nivel substancialmente equivalente al de un estudiante de la misma edad o grado cuyo idioma primario es el inglés. Esta Competencia será evaluada mediante el siguiente criterio: (C.E. 52164.6)

1. Evaluación por parte del maestro de la Competencia en inglés del estudiante y el dominio del plan de estudio.
2. Una evaluación objetiva de la comprensión del inglés por parte del estudiante, su competencia oral y sus habilidades en la escritura.
3. Datos objetivos referente a lo académico del estudiante en inglés.
4. Opinión de los padres y consultación

Comité Consultivo

Cuando hay 51 o más alumnos aprendiendo ingles en el distrito o 21 o más en una escuela, se tendrá un comité consultivo para servir las funciones según la ley. El porcentaje de padres en el comité será igual al porcentaje de estudiantes de aprendizaje ingles en la escuela. CE 5216, 62002.5, cf. 0420 – School Plans/Site Councils, cf. 1220- Citizen Advisory Committees, cf. 6020-Parent Involvement)

Evaluación del Alumno

Un programa de evaluación efectiva necesita ser integral y coordinado. Debe producir datos que son válidos, confiables y específicos como para que puedan ser usados por los estudiantes, padres y los maestros para que se puedan hacer decisiones de aspecto curricular e instruccional. Para cumplir con este fin, el Distrito Escolar Unificado de Orange usa una variedad de métodos para evaluar el progreso del alumno.

Las siguientes evaluaciones serán anticipadas para ser parte de este año escolar

Rendimientos Estatales del Progreso Estudiantil

Evaluación de Progreso y Desarrollo Estudiantil (CAASPP) están conjunto con las normas de Común Core (CCSS). Lenguaje de Arte Ingles y literatura (ELA) y examen de matemáticas serán proporcionadas del grado 3 al 8 y 11 para asegurar de que estén al nivel universitario.

CALIFORNIA SCIENCE TEST (CAST)

Este examen se administra por computadora y mide el entendimiento del estudiante con las normas estatales de ciencia. Los exámenes se administran durante grados 5 y 8 y una vez durante la prepa.

CALIFORNIA ALTERNATE ASSESSMENT (CAA)

Este examen se administra por computadora para el Lenguaje de Arte Inglés y literatura (ELA) y matemáticas se administra a los estudiantes en necesidad de más ayuda académica en grados 3 al 8 y grado 11. Estos exámenes están en acuerdo con las normas estatales de Common Core (CCSS) y están basadas en el Core Content Conectores (CCC's). La instrucción para este examen se proporciona en grados 5 y 8 y una vez en la prepa.

Programa de Exámenes del Distrito

Las evaluaciones y los exámenes que son parte del CAASPP por parte del estado ayuda al distrito medir el progreso de los estudiantes en sus materias escolares. El distrito también usa sus propios recursos en evaluar el progreso de nuestros estudiantes en nuestro distrito y esperamos que la combinación de ambos programas beneficie a nuestros estudiantes lo mejor posible.

Exámenes de Estado Físico (PFT)

El examen de Educación física (PFT) para estudiantes en las escuelas de California es el Fitness Gram. La meta principal es para ingresar al estudiante al habito de hacer ejercicio diario para el resto de su vida. Este programa también provee resultados que pueden ser usados para monitorear cambios en la complejión física de los estudiantes de California. Por ley (Código Educativo Sección 60800), todos los distritos escolares en California se les requiere administrar el PTF anualmente a todos los estudiantes de los grados cinco, siete, y nueve. Esta evaluación incluye índice de capacidad aeróbica del estudiante, composición del cuerpo, fuerza muscular, resistencia, y flexibilidad. Los resultados son reportados al Departamento de Educación de California cada otro año y son reportados al sitio de internet de cada escuela en su tarjeta de responsabilidad escolar. Para más informe acerca de esto <http://www.cde.ca.gov/ta/tg.pf/>.

Seguros para el Alumno

El Distrito no proveerá servicios médicos o de hospital por lesiones ocurridas en actividades atléticas (C.E. 49470-49474.) Todos los estudiantes que participan en actividades atléticas deben estar cubiertos con un seguro que provee por lo menos \$1500 dólares de gastos médicos y hospitalarios y de \$1500 por muerte accidental (C.E. 31751-52). El Distrito tiene como plan de acción el de cubrir con un seguro la ida y vuelta de los estudiantes que viajan en función de atletismo y quienes están ejecutando tareas en conexión con el equipo o el evento en el que el equipo de la escuela participa. Esto incluye alumnos (que no compiten) tales como los que hacen el equipo de barra o alentadores, directores de porras, o grupos líderes de banda y desfile, y los administradores del equipo de atletismo.

Si un alumno piensa participar en atletismo como se mencionó anteriormente, y ya tiene cobertura por parte del seguro de familia que provea el mínimo de cobertura de asegurado, esto puede ya satisfacer las necesidades de asegurado por el alumno, esto se hace saber con una declaración firmada y regresada a la escuela. En el caso de que el atleta participante tenga un seguro familiar, pero no

tiene cobertura para muerte accidental de por lo menos \$1500, entonces pueden comprarle una póliza separada de seguro de muerte accidental con un beneficio de \$1500, y que sólo sea efectivo para el año escolar. (Póliza de la Nueva Directiva 5143). Además, la cobertura de seguros es ofrecida a cualquier estudiante ya sea que participe o no en funciones atléticas. Los padres o apoderados pueden comprar estas pólizas de seguro en cualquier agencia de seguros autorizada por el Estado, pólizas para servicios médicos y de hospital, los servicios que puedan ser necesarios si el estudiante se lástima durante el día escolar regular, o por transporte de la escuela, o cualquier otra actividad escolar autorizada (C.E. 49472).

Propiedad Personal

El Distrito no es responsable por la propiedad personal de alumnos (libros, teléfonos celulares, iPads, cualquier tipo de instrumento electrónico, equipo deportivo o ropa). Alumnos necesitan anotar sus nombres en artículos de valor. Padres deberían de revisar la póliza de seguro personal para determinar si artículos de valor están cubiertos en el evento de robo o pérdida. Alumnos jamás deberían permitir que se dejen bolsas, mochilas o carteras sin asistencia personal y estos artículos de valor deberían de mantenerse en su persona todo el tiempo.

Registros de Alumnos

El registro escolar es cualquier informe referente a la historia académica del alumno cual está mantenido por personal del Distrito en forma electrónica o a mano. El registro escolar incluye informe de salud.

El director es responsable de mantener estos registros escolares en la escuela de su estudiante. Registro escolar archivados en el Distrito son mantenidos por la registrante del Distrito.

La ley requiere que toda solicitud de informe escolar sea de persona individual o de agencias o de organizaciones se registre en el plantel o en la oficina del Distrito. El registro será mantenido en la oficina del director en las escuelas. En la oficina del Distrito el registro será mantenido con la registrante del Distrito en la Oficina de Servicios Estudiantiles y Comunitarios.

El Consejo de Gobierno reconoce la importancia de mantener la confidencialidad del directorio informativo, por lo que sólo autoriza la entrega de dicha información únicamente de acuerdo con la ley y los reglamentos del Consejo. El Superintendente o quien haya sido designado puede entregar el directorio informativo a los medios de comunicación u organizaciones sin fines de lucro apoyado en los estatutos del Consejo y reglamentaciones administrativas. (Cf. 1112 – Relaciones Públicas) El Superintendente o quien haya sido designado puede limitar o negar el acceso a alguna parte específica del directorio informativo a cualquier organización pública o privada basado en el criterio de salvaguardar los intereses del estudiante. (CE 49073).

Directorio Informativo son los datos contenidos en los archivos de un estudiante que pudieran generalmente no ser considerados perjudiciales o una invasión a su privacidad si son revelados. Dicha información estudiantil incluye: Nombre; dirección; Teléfono; Dirección electrónica; Fotografía; Fecha y lugar de nacimiento; Principal campo de estudio; Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos; Peso y estatura como miembro de un equipo atlético;

Fechas de participación; Grados y reconocimientos recibidos; A la escuela que asistió más recientemente (34 CFR 99.3; C.E. 49061).

Distritos escolares pueden revelar información de los archivos de un alumno a las entidades siguientes: (1) Personas propiamente conectadas con alguna emergencia, si el conocimiento de la información es necesario para proteger la salud o la seguridad del estudiante u otras personas; (2) Agencias u organizaciones en conexión con solicitudes de ingreso, recibos, o ayuda financiera. Sin embargo, la información que permita la identificación del estudiante o de sus padres debe ser revelada sólo si fuera necesaria para el propósito de determinar elegibilidad del pupilo para ayuda financiera o para determinar la cantidad de ayuda financiera, o para determinar las condiciones que serían impuestas relacionadas con la ayuda financiera, o para imponer los términos o condiciones de ayuda financiera; (3) El oficial electoral del condado, con el propósito de identificar a los estudiantes elegibles para el registro electoral, para conducir programas que ofrezcan al estudiante la oportunidad de registrarse para votar. La información, sin embargo, no deberá ser usada para ningún otro propósito o dada o transferida a ninguna otra persona o agencia; (4) Asociaciones acreditadoras con el fin de dar trámite a sus funciones acreditativas; (5) Organizaciones que conduzcan estudios para, o en beneficio de, agencias educacionales o instituciones con el propósito de desarrollar, validar, o administrar exámenes de predicción, administración de programas de ayuda estudiantil, y mejoramiento instruccional, si los estudios están conducidos de una manera tal que no permitieran la identificación de los estudiantes o de sus padres por personas ajenas a los representantes de dichas organizaciones y que la información fuera destruida cuando ya no fuera necesaria para el propósito por el cual fue obtenida; (6) Oficiales y empleados de escuelas privadas o sistemas escolares donde el pupilo es matriculado o piensa hacerlo sujeto a los derechos ejercidos por los padres anteriormente expuestos en la Sección 49068. (7) Oficiales de la Ley. Esta información debe aparecer agregada al archivo permanente del estudiante de acuerdo con la Sección 49068.

Ningún dato estudiantil del directorio informativo debe ser revelado si concierne a cualquiera de los estudiantes cuyos padres han notificado por escrito al distrito que dicha información no debe ser otorgada sin previo consentimiento de los padres/tutores. Cualquier pregunta pertinente a periodo de tiempo para someter su notificación debe ser dirigida a la Oficina de Servicios Estudiantiles y Comunitarios al 628-5424 (C.E. 49073; 20usc 1232g; Cf. 5125 Archivos Estudiantiles Cf.5145.6 – Notificaciones paternas).

El Distrito mantiene registros de los estudiantes en cumplimiento de los derechos de la Familia Educacional y Acto de Privacidad de 1974, C.E. 49063-49077, Código Civil de California, Sección 431; Código de Regulaciones Federales, Título 34 (99.30-99.34 y 104.36) y Código de los Estados Unidos, Título 20 (1221 y 1232, g.)

Los Registros Estudiantiles serán enviados a cualquier escuela, sea escuela privada o escuela pública, dentro de 10 días escolares. Si usted piensa que este distrito no está en cumplimiento de este reglamento federal, se puede poner queja oficial con la Oficina de Salud y Educación. (CE49068).

Bajo pedido, las escuelas están obligadas a pasar los registros de los estudiantes a cualquier escuela pública o privada en la que tenga pensado registrarse. Si usted cree que el Distrito no está acatando las regulaciones federales en este tema, usted puede someter una queja a la Oficina de Salud y Educación de los Estados Unidos. (C.E. 49068) La entrega de la información por orden de la Corte, requiere que la información esté totalmente de acuerdo con la orden de la Corte, y requiere que se haga un esfuerzo razonable para notificar a los padres y estudiantes por adelantado (C.E. 49077).

Notificación de Derechos – FERPA

Los derechos educaciones de la familia y Acta del derecho a la privacidad, permite a padres y estudiantes mayores de 18 años (estudiante elegible) ciertos derechos con respecto a los registros académicos. Estos derechos son:

- El derecho a inspeccionar y revisar los registros escolares del alumno bajo notificación dada a la escuela con 45 días de anticipación pidiendo el acceso a los archivos. Los padres o el estudiante elegible deben entregar al director de la escuela o al oficial a cargo una petición por escrito que identifique apropiadamente al o los registros que desean inspeccionar. El oficial de la escuela hará los arreglos necesarios para tal acceso, y notificará a los padres o al estudiante elegible la hora, día y lugar donde los registros puedan ser inspeccionados.
- El derecho para pedir cualquier corrección a los documentos del estudiante que el padre o el mismo estudiante esté en la creencia de estar incorrectos o que se desvíen de la veracidad, les permite pedir a la escuela que lo corrija por ser incorrecto o desviado de la veracidad. Ellos deben escribirle al director de la escuela o al oficial encargado, identificando claramente la parte del registro donde ellos desean el cambio, y especificar porqué es impreciso o inverosímil. Si la escuela decide no corregirlo a como fue requerido por el padre o dicho estudiante, la escuela notificará al padre o estudiante en el caso acerca de la decisión y les informará del derecho que tienen a una audiencia por razón de la corrección pedida. Información adicional con relación a los procedimientos de audiencia les serán proporcionados cuando reciban la notificación de derecho a audiencia.
- El derecho a la libertad de la revelación de información personal identificable contenida en los registros escolares de los estudiantes exceptuando la salvedad donde FERPA autoriza a revelar sin pedir el consentimiento. Lo que permite revelar sin consentimiento es expuesto a los oficiales escolares bajo legítimo interés puramente educacional. Un oficial escolar es un empleado de la escuela como administradores, supervisores, instructores o personal de apoyo (incluyendo enfermería, personal médico y personal de la unidad policíaca; una persona que sirve en la junta escolar; una persona o compañía con quien la escuela tiene contratado un servicio de una actividad en especial (tales como abogados, auditores, consultoría médica trapistas);o un padre o estudiante que sirva en un comité oficial; tales como asuntos disciplinarios o de quejas, o ayudando a otros oficiales escolares a realizar su actividades. Un oficial escolar tiene el legítimo interés educacional si necesita revisar un registro escolar para desempeñar su responsabilidad profesional. Cuando se solicitó, el Distrito provee la constancia educacional a otras agencias o

instituciones que hayan hecho dicha solicitud referente al estudiante solicitando matriculación o si el estudiante ya este matriculado, pero este informe es solamente para el propósito de matriculación escolar. [NOTA: FERPA requiere que el distrito escolar haga un razonable intento de notificar al padre o estudiante elegible sobre la petición de dicho registro, a menos que se encuentre estipulado en la notificación anual de que la escuela está dispuesta a entregar registros bajo petición.]

Reclutamiento Militar

La ley federal requiere que los distritos que reciben asistencia bajo las escuelas primarias y secundaria el acto Educacional de 1965 y ESSA para proporcionar a los reclutadores militares, previa solicitud, tres categorías de información de directorio (nombre, dirección y listas de teléfonos). Un estudiante de escuela secundaria o el padre del estudiante puede solicitar que el nombre del estudiante, la dirección y la lista de teléfonos descritos en el párrafo 1 no se divulguen sin el consentimiento previo por escrito de los padres. La información del directorio no se proporcionará a los reclutadores militares hasta la última semana de octubre; por lo tanto, responda rápidamente antes de la distribución.

Los formularios de exclusión están disponibles en todas las escuelas secundarias. Y en el sitio web de OUSD.

**Envíe el formulario completo a:
Orange Unified School District
Office of Student & Community Services, Bldg. J
1401 N. Handy Street
Orange, Ca 92867**

Correo Electrónico: SCS@orangeusd.org FAX a: 714-628-4061

LIBERACION DE LA INFORMACION DEL DIRECTORIO DE ESTUDIANTES

PARA: TODOS LOS PADRES Y ESTUDIANTES ADULTOS (mayores de 18 años)

Los Derechos Educativos de la Familia y el Acta de Privacidad (FERPA), una ley federal que requiere que el Distrito Escolar Unificado de Orange, con ciertas excepciones, obtenga su consentimiento por escrito antes de revelar la información de identificación personal de los archivos educativos de su hijo. Sin embargo, el distrito puede revelar la información recopilada en el directorio estudiantil sin previo consentimiento por escrito, a menos que usted haya especificado lo contrario por escrito y de acuerdo con los procedimientos del distrito. El propósito principal del directorio estudiantil es que el distrito pueda tener acceso a la información que se encuentra en los archivos de su hijo para incluirla en ciertas publicaciones escolares/distrito. Como, por ejemplo:

- Un programa teatral indicando el personaje de su hijo en una obra de teatro
- El anuario
- Los programas de graduación

- Hojas de actividades deportivas, como lucha greco-romana, indicando el peso y la altura de los miembros del equipo.

La información del directorio, que generalmente no es considerada peligrosa o invasión de la privacidad, una vez que es publicada puede ser expuesta a otras organizaciones fuera del distrito sin el consentimiento previo por escrito de los padres/tutores. Estas organizaciones incluyen, pero no están limitadas a: oficiales de la ley, las compañías que fabrican anillos de graduación publican anuarios, proveen atuendo de graduación, fotografía de grupo y tarjetas de identificación estudiantil. \

El Distrito ha designado la siguiente información como información del directorio:

1. Nombre
2. Domicilio
3. Numero de Teléfono
4. Numero Estudiantil
5. Participación en actividades o deportes oficialmente conocidos

Si no quiere que el Distrito divulgue informe de su estudiante por medio del directoria escolar, lo tiene que hacer por escrito y también hay un formulario. Esta opción se tiene que renovar anualmente y se entregan en la escuela de su estudiante. El formulario está en todas las escuelas y por el sitio de internet del Distrito. Informe escolar de estudiantes sin hogar o de crianza NO serán divulgada sin el permiso del tutor o padre.

Violaciones de reglamentos de FERPA se pueden dirigir al:
Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education
400 Maryland Ave. SW, Washington, DC20202-4605.

Retención de Calificaciones/Diplomas por Daños a la Propiedad

La Junta Directiva del Distrito, a su discreción y en cumplimiento con la ley, podrá retener notas de calificación, diplomas y transcripciones por deudas no pagadas a la escuela, multas o daño a la propiedad (C.E. 48904 et seq.).

Cuota no permitida 5 CCR \$350

No se le cobrará a ningún alumno cualquier cobro que no esté autorizado específicamente por ley.

La escuela gratuita garantizada por la Constitución de California es prohibida cobrar al alumno cualquier cuota, cargo o deposito por actividades que sean parte del programa educacional del Distrito o dicha escuela. Las cuatas y los cargos están permitidos donde lo disponga específicamente el Código.

Transferencias dentro del distrito - Inscripción Abierta

La ley de California (C.E. 48980 (h) requiere que las Juntas Directivas Escolares notifiquen a los padres/tutores al principio del año escolar acerca de las opciones disponibles en cuanto a cuál escuela sus hijos podrían asistir aparte de la escuela que se les haya sido designada por los distritos. CE 48354-48357. Alumnos que están asistiendo a otras escuelas aparte de las se le han

sido designadas serán referidos como “alumnos de transferencia” a lo largo de la presente notificación. Hay un proceso por cual se puede elegir una escuela **dentro** de nuestro Distrito donde viven los padres/tutores conocida como “inscripción abierta o transferencia intradistrital”, y tres diferentes procesos para elegir una escuela **fuera** de nuestro distrito conocida como “transferencia interdistrital”. Los requisitos en general y las limitaciones de estos procesos se describen a continuación.

Inscripción abierta (elegir una escuela dentro de nuestro Distrito donde viven los padres/tutores)

La ley (CE 35)] requiere que la Junta Directiva de cada distrito establezca una política que permite a los padres/tutores elegir una escuela a cuáles sus hijos pueden asistir, sin tener en cuenta donde viven los padres/tutores.

La ley limita opciones **dentro** un distrito como sigue:

- Alumnos que viven en el área de asistencia de una escuela tienen prioridad de asistir a esa escuela sobre otros alumnos que no viven en esa área de asistencia
- En casos donde hay más solicitudes que cupo para cierta escuela, el proceso de selección tiene que ser al azar e imparcial, que significa que el proceso de selección se tiene que hacer por lotería en vez de orden de llegada. El distrito no puede usar el desempeño académico o atlético para negar o aprobar una solicitud de transferencia.
- Cada distrito tiene que decidir el número de alumnos de transferencia que se puedan aceptar en cada escuela. Cada distrito tiene la autoridad de mantener balance adecuado racial y étnico. Siendo así, el distrito puede negar una solicitud de transferencia si esa solicitud pone fuera de cumplimiento al distrito con órdenes de corte (referente al balance racial o étnico) o programas de desegregación voluntarios.
- El distrito no esté bajo obligación de proveer transportación para el alumno de transferencia bajo estas provisiones.
- Si una transferencia es negada, los padres/tutores no tienen el derecho automático de apelación. Aun así, el distrito puede implementar un proceso por cual los padres/tutores puede apelar la decisión.

McPherson Magnet School

McPherson Magnet School (K-grado 8) está abierta para todos los residentes de este Distrito. Todas las familias interesadas en registrarse en la escuela McPherson deberán participar en el proceso de lotería, que comienza en enero con participaciones en juntas seguidas por las loterías en febrero. Hermanos y estudiantes registrados en Kínder a 7 grado e hijos de empleados tendrán prioridad. Contactar la escuela para información sobre la lotería y sus reglas.

Transferencias entre Distritos (considerando una escuela fuera del distrito en donde los Padres/Tutores viven)

La ley (CE 46600 - 46607) permite que dos Juntas Directivas Escolares o más entren en un acuerdo por un término de hasta cinco años para la transferencia de alumno(s) entre distritos. Este acuerdo debe tener determinado los términos y las condiciones bajo cual se niega o aprueba la solicitud de transferencia. El

distrito puede expedir un permiso individual bajo los términos del acuerdo, o póliza del distrito, para hacer la transferencia por un determinado tiempo. El permiso es válido con la aprobación del distrito a cuál va a asistir el alumno. La ley de transferencias interdistritales también provee lo siguiente:

- Familias militares activas no se les negará una solicitud de transferencia
- Peticiones por razones de salud mental o seguridad serán investigadas, confirmadas, y aprobadas.
- Alumnos entrando al grado 11-12 serán permitidos permanecer en su escuela de origen.
- Otras razones serán evaluadas por la oficina de los Servicios del Estudiante y la Comunidad para ser aprobadas.
- Si cualquiera de los distritos niega una solicitud de transferencia, un padre o tutor puede apelar esa decisión ante la junta de educación del condado. Hay plazos específicos en la ley para presentar una apelación y para que la junta de educación del condado tome una decisión.
- Ningún distrito está obligado a proporcionar transporte a un alumno que se transfiere al distrito.
- Un alumno cumple con el requisito de residencia para asistir a la escuela en un distrito de el/ella en un alumno cuyos padres son residentes del estado y fueron removidos a partir voluntariamente. SB 257 (Lara)

Asistencias/Reportando Ausencias/Faltas Invalidadas

Asistencia Obligatoria

Asistencia diaria a la escuela es obligatoria hasta la edad de 18 años. La asistencia es calculada mediante la presencia física del estudiante. A ningún estudiante le es permitido irse de la escuela durante los recreos o a cualquier hora que no sea el horario regular de cierre sin el explícito permiso y aprobación del director de la escuela, o la persona así designada. Violaciones serán consideradas como ausencias invalidadas (C.E. 48200.)

Reportando la Ausencia de un Estudiante

A los padres de los estudiantes de primaria e intermedia se les pide que notifiquen a la oficina escolar antes de las 8 a.m. de la mañana de la ausencia, o tan pronto como sea posible. También, los padres deben notificar a la escuela cada mañana si la ausencia persiste hasta que el estudiante retorne a la escuela. A nivel de secundaria, los padres también deben mandar con el estudiante, una nota explicando la ausencia (C.E. 46012; C.A.C. 306). Las ausencias que no son justificadas dentro de los 3 días serán registradas como injustificadas. Todas las escuelas proveen información específica sobre sus procedimientos de ausencia. Por favor póngase en contacto con la oficina de asistencia de su escuela si tiene preguntas específicas.

Explicación de Ausencias

El director o profesor puede pedir una explicación satisfactoria al padre o tutor responsable del estudiante, ésta puede ser en persona o por escrito cuando el estudiante esté ausente parte del día o todo el día.

Esta explicación no es necesaria hasta el día después de la ausencia. (C.A.C. Título V, Sección 306).

Ausencias Justificadas EC 48205

(a) Como se les considera en la Sección 48200, un estudiante puede estar justificado por haber estado ausente de la escuela por:

(1) Divido a una enfermedad, incluyendo una ausencia en beneficio de la salud mental o conducta del alumno.

(2) Una cuarentena bajo la dirección de las autoridades de salud de la ciudad o del Condado;

(3) Recibir servicios de su médico, dentista, optometrista, Quiropráctico;

(4) Asistir a servicios funerales de un miembro de su familia inmediata, mientras que esta ausencia no dure más de un día si el servicio es fuera del Estado de California;

(5) Cumplir con su deber de jurado así determinado por la ley;

(6) Enfermedad o citas médicas durante las horas de clase del niño por parte la persona quién es el padre en custodia;

(7) Por razones personales justificables, incluso pero no limitado, a presencia en la corte, asistencia a un servicio funeral, observar algún servicio propio de su religión, asistencia a un retiro religioso, o asistencia a una conferencia de empleo, cuando la ausencia del alumno ha sido pedida por el padre o guardián por escrito y aprobada por el director de la escuela o su designado, de acuerdo con las normas uniformes establecidas por la junta gobernante del distrito.

(8) Por la razón de servir como un miembro de una junta de precinto a ciertas elecciones conforme a Sección 12302 del Código de Elecciones.

(b) Un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas sus asignaturas y los exámenes que no tomó durante su ausencia, mismos que puedan ser razonablemente proveídos, y que una vez completados dentro de un tiempo razonable, se le dará el crédito completo correspondiente. Como maestro de clases será el/la que determine razonablemente lo que es equivalente en asignaturas y exámenes que alumno perdió durante su ausencia, pero esto no necesariamente tiene que ser exactamente igual;

(c) Con su consentimiento por escrito, se puede excusar a su hijo/a de la escuela para participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en el lugar de su Iglesia de su hijo/a o en otro lugar o lugares adecuados fuera de la escuela designados por los religiosos. Su hijo/a no puede ser excusado de la escuela por este motivo más de cuatro días por mes escolar. (EC 46014.48980)

(d) Las ausencias detalladas en esta sección serán consideradas como ausencias para computar el promedio de asistencia diaria y no generarán pagos de distribución asistencial del Estado,

(e) “La familia inmediata” usada en esta sección se refiere al mismo significado como se le determinó en la Sección 45194, excepto que las referencias a “empleado” serán propuesto como referencia al alumno.

Citas Médicas Confidenciales

Consulte la sección “Servicios de salud e instrucción relacionada con la salud” de este folleto.

La calificación de un alumno no se le reducirá la calificación ni perderá crédito académico por cualquier ausencia conforme a la Sección 48205 tanto y cuando el trabajo y los exámenes escolares se completen en un tiempo apropiado.

Favor de notar Una vez que un estudiante ha acumulado 14 días de ausencia, el Distrito tiene el derecho de requerir una nota dada por un médico. El no cumplir con traer la nota del médico dichas ausencias se tomarán como injustificadas. (2) Es la posición de la Oficina de Bienestar Infantil y Asistencias la decisión de una estudiante de participar en una protesta fuera del salón de clases no cae dentro de los parámetros del C.E.48205 y su ausencia será considerada como injustificada.

Ausencias Injustificadas

Ausencia injustificada es la que ocurre con el consentimiento de los padres/tutores sin ningún arreglo previo con la administración escolar. Una ausencia no excusada afecta el procedimiento de aprender y puede impactar negativamente la calificación del alumno. (Reglamento de la Junta Directiva 5113).

Ausencias Invalidadas

Cualquier alumno sujeto a una educación de tiempo completo o en un sistema de educación continua obligada, y que está ausente de la escuela sin una excusa válida por tres días consecutivos en un año escolar o llega tarde o sea ausenta por más de 30 minutos durante un día escolar sin una excusa válida, por tres ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de estos, se le considera un alumno ausente sin permiso y tendrá que ser reportado al supervisor de asistencia o al superintendente del distrito escolar (C.E. 48260) y cuando es necesario ser referido a la Oficina del fiscal del Distrito como caso legal. El oficial de asistencia, que es un policía o cualquier administrador o designado puede arrestar o asumir temporalmente la custodia durante las horas de clases, de cualquier menor que se encuentre fuera de casa y ausente de la escuela sin una válida excusa y dentro de los límites de la ciudad, condado o distrito escolar. Ir a la escuela es obligatorio para todo menor de edad (C.E. 48264). En este evento, los padres son avisados y ocurre la intervención.

Código de Vestimenta

En cooperación con los maestros, alumnos y padres/tutores, el director o designado se establecen y llevan a cabo regularmente las normas escolares citadas en el reglamento de la Junta Directiva, (B.P. 5132 & A.R. 5132). Por favor averigüe en su escuela local para saber los detalles del código de vestir. Cada plantel escolar está en posición de comunicar las reglas de “Vestuario y Arreglo Personal” a los estudiantes y familias.

Además de la política del “Aseo y el Vestuario” mencionado arriba, la norma del Distrito con respecto a las pandillas (A.R. 5136) dice: *"Cada plantel posee la autoridad de prohibir el uso de cualquier gesto o presencia de cualquier ropa, joya, accesorio, o manera de vestirse que por la naturaleza de su color, arreglo, marca y otro atributo, interrumpe el manejo de la escuela o está asociado a un grupo cuyo patrón de actividad criminal causa un peligro inminente al bienestar de los estudiantes o al personal."*

Uniformes

La Junta Directiva puede adoptar o rescindir una política razonable del código de vestimenta que requiera que los alumnos vistan uniforme en la escuela, o les prohíba usar “atuendos pandilleriles”. Si la Junta Directiva Gobernante del Distrito Escolar aprueba un plan que pueda ser iniciado por un director de escuela en particular, su personal, y padres de familia, determinando que está política es necesaria para el bienestar y seguridad de la escuela y su medio ambiente (C.E. 35183).

Uniforme de Educación Física

Todas las escuelas secundarias del Distrito Escolar Unificado de Orange deben tener uniformes de educación física de la siguiente manera. Los estudiantes deben usar un uniforme para educación física, que sea apropiado para estas actividades. Se sugiere un suéter para climas fríos. Por favor averigüe con su plantel sobre información específica con respecto a los uniformes de educación física.

Disciplina Estudiantil

Bullying

El Distrito Escolar Unificado de Orange cree todos los estudiantes tienen el derecho de asistir a una escuela segura, sin riesgos y pacífica. Para este propósito el distrito, las escuelas y la comunidad tienen la obligación de promover el mutuo respeto y una segura y armoniosa relación que respalde la dignidad humana y la igualdad. El distrito no tolerará ningún deceso, comentario, amenaza, o acción (escrita, verbal o física) que pueda causar, amenazar o lleve a causar deterioro físico o degradación personal. Estas acciones no serán toleradas en ningún lugar del distrito o en cualquier actividad escolar sea fuera o dentro de los planteles. Para más información, vaya al portal de la Internet www.orangeusd.org/scs. A los alumnos que se les encuentre violando esta póliza serán sujetos a suspensión y/o expulsión, u otros métodos disciplinarios según sea determinado por el superintendente, director de escuela, o designado al caso (CE 35291 et seq.).

Conducta Estudiantil

Es la responsabilidad de la Mesa Directiva proveer reglas que no sean inconsistentes con las leyes o las reglas de la Mesa Directiva de Educación del Estado para el gobierno y la disciplina de las escuelas que están bajo su jurisdicción. De acuerdo con el Código de Regulaciones, Título V, Sección 300, los pupilos deben conforme a las regulaciones de la escuela, obedecer las instrucciones, ser diligentes en el estudio y ser respetuosos con los maestros y otras autoridades, y refrenarse de usar lenguaje vulgar y profano. Las reglas, regulaciones, y también sus derechos que afectan la disciplina son revisadas anualmente en cada plantel escolar y están a su disposición en su escuela (C.E. 35291 et seq.).

Motivo para Suspensión y Expulsión

La siguiente información contiene las Secciones del Código de Educación de California indicando las razones la suspensión y/o expulsión del estudiante. Los estudiantes pueden ser recomendados para suspensión o

expulsión cuando violen cualquiera de las provisiones de la Sección 48900, 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7, 48915 o 48911.1 según lo siguiente:

48900. Un alumno no puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión a menos que el superintendente o director de la escuela donde el alumno está registrado, determine que el alumno ha cometido un acto como Los que se definen bajo las subdivisiones (a) a la (q), inclusive:

(a)(1) Causado o intentó causar, o amenazó con causar una herida física a otra persona.

(a)(2) Usó fuerza o violencia a propósito sobre otra persona excepto en defensa propia.

(b) Poseído, vendido o de otra manera proveído alguna arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso de posesión por escrito para poseer este objeto, de un empleado certificado de la escuela, con total colaboración del director o director designado del establecimiento.

(c) Posee ilegalmente, usa, vende, o de otra manera provee, o está bajo la influencia de cualquier droga, estupefaciente controlado, que está en la lista del Capítulo II (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y de Seguridad, bebidas alcohólicas, o algún intoxicante de cualquier clase.

(d) Ofrecido ilegalmente arreglado, o negociado la venta de sustancias controladas, en la lista del capítulo 2 (Comenzando con la sección 11053) de la división 10 del código de salud y seguridad, una bebida alcohólica, o intoxicante de cualquier clase, y luego la vendió, entregó, o la proveyó de alguna otra manera a cualquier persona otro líquido, sustancia o material presentándose este líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.

(e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.

(f) Causó o intento causar daño a la escuela o propiedad privada.

(g) Robó o intentó robar propiedad de la escuela o propiedad privada.

(h) Posesión o uso de tabaco, o cualquier producto que contiene tabaco o producto de nicotina, incluso, pero no limitado a cigarrillos, cigarros, cigarros miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, de aspiración nasal, tabaco de mascar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al pupilo sus propios productos de prescripción médica.

(i) Cometido un acto obsceno o participó en hábitos profanos y vulgares.

(j) Tenido posesión ilegal de, u ofreció ilegalmente, arregló, o negoció la venta de parafernalia de drogas, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

(k) Interrumpió actividades escolares o de otra manera y adrede desafió la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales de Escuela u otro personal de la escuela encargada del cumplimiento de sus deberes.

(l) Con pleno conocimiento, aceptó propiedad robada de la escuela o privada.

(m) Estado en posesión de una imitación de un arma de fuego. Como se entiende en esta sección, "imitación de arma de fuego" significa una réplica de un arma de fuego que es substancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego real de tal manera que una persona razonable concluya que la réplica es un arma de fuego real.

(n) Cometido, o intentado cometer un asalto sexual tal como se lo define en la sección 261,266c, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió lesiones sexuales como se define en la sección 243.4 del Código Penal.

(o) Acosó, amenazo, o intimidó a un alumno que se está quejando como testigo, o es un testigo en un proceso de disciplina escolar con el propósito de prevenir que ese alumno sea testigo o que existan represalias contra este alumno por haber sido el testigo, o ambos.

(p) Ilegalmente haber ofrecido, arreglado vender, negociado la venta, o vendido la droga prescrita Soma.

(q) Cometer o atentar de cometer el acto de "hazing" (formando actos inapropiados, abusos físicos o mentales) como definido en la subdivisión (b) de la sección 245.6 del Código Penal.

(r) Hacer un acto de intimidación de manera de acosar física o mentalmente, incluso actos por medios electrónicos, como definidos en subdivisiones (f) y (g) de sección 32261 y ese acto siendo dirigido específicamente a un alumno o funcionario escolar.

(s) Un alumno no puede ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados, a menos que estos actos estén relacionados a actividades escolares, asistencia escolar que ocurre dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente o director de la escuela, o que haya ocurrido en cualquier otra escuela del distrito. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por actos que están enumerados en esta sección y son relacionados con actividades escolares, o asistencia que ocurra en cualquier momento, incluso, pero no limitado a lo siguiente:

1. Mientras que está en el campo escolar.
2. Al ir y venir de la escuela.
3. Durante el periodo de almuerzo, ya sea dentro del campo escolar que fuera.
4. Durante o mientras va, o vuelve de una actividad escolar promovida por la escuela.

(t) El alumno que conduzca o incite, del modo como se define en la Sección 31 del Código Penal, el infringir o el intento de infligir daño físico a otra persona puede acarrearle una suspensión, pero no expulsión, de acuerdo con las previsiones en

esta sección. Con la excepción de aquel alumno que haya sido sentenciado por una Corte para Menores por haber cometido, como conductor o incitador, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió heridas físicas de consideración o serias heridas corporales será sujeto al reglamento disciplinario de acuerdo con la subdivisión (a).

(u) Como es usada en esta sección, “Propiedad Escolar” incluye, pero sin estar limitada a, documentación electrónica y bases de datos.

(v) El Superintendente o director podría, a su criterio, proveer alternativas a la suspensión o expulsión, incluyendo, pero no limitado a servicio de consejería y a un programa de control de la agresividad para dicho pupilo sujeto a estos actos disciplinarios bajo esta sección.

(w) Es la intención de la Legislatura el que alternativas a suspensiones o expulsiones sean impuestas en contra de cualquier pupilo que sea faltista o esté llegando tarde, o que simplemente no se presente a las actividades escolares rutinarias.

Sección 48900.2 Acoso Sexual

Además de la razón especificada en la Sección 48900, un alumno puede ser suspendido o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela donde el alumno está registrado determinan que este alumno ha cometido acoso sexual tal como se lo entiende en la sección 212.5.

Para el propósito de este capítulo, la conducta que se indica en la Sección 212.5 debe ser considerada como una persona racional del mismo género que la persona ofendida y la ofensa suficientemente severa y pernicioso como para tener un impacto negativo en la persona tal que tenga efecto en su aprovechamiento académico, o crear un medio ambiente educacional de intimidación, hostil u ofensivo. Esta sección no aplica a los alumnos de Kindergarten o de grados de 1 al 3 inclusive.

Sección 48900.3 Violencia De Odio

Además de las razones especificadas en las secciones 49000 y 48902.2 un alumno en los grados 4to a 12 puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual asiste el alumno determina que el alumno ha causado o intento causar o amenaza con causar daño, o participó en algún acto de odio, violencia, definido en la subdivisión de la Sección 330325.

Sección 48900.4 Acoso, Amenazas O Intimidación

Además de las razones especificadas en las secciones 48900 y 48900.2, un alumno registrado en los grados del 4 al 12, inclusive puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela donde el alumno está registrado determina que el alumno estaba envuelto intencionalmente en acoso, amenaza o intimidación, dirigida contra de personal escolar o de alumnos, que es suficientemente severa o pernicioso para tener el real o razonable efecto esperado para interrumpir materialmente las clases, creando un desorden substancial, e invadir los derechos de ese pupilo o grupo de pupilos por medio de crear un medio ambiente de hostilidad e intimidación.

Sección 48900.7 Amenazas Terroristas Contra El Personal De La Escuela O Propiedad Escolar, O Ambos

(a) Además de las razones explicadas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3, y 48900.4, un alumno puede ser expulsado de la escuela o recomendado a ser expulsado, si el director de la escuela o el superintendente de la escuela donde el alumno está registrado determinan que el alumno ha hecho amenazas contra el personal de la escuela o la propiedad escolar, o ambos.

(b) Para el propósito de esta sección, "amenazas terroristas" incluyen cualquier pronunciamiento, oral o escrito, por una persona que dé propia voluntad amenaza cometer un crimen que resultaría en muerte, o daño físico extensivo a otra persona o propiedad, o daños a la propiedad de más de mil dólares (\$1,000) con la intención específica de que la amenaza será tomada en serio, aun si es que no existiera la intención de realizarla, la cual en su contenido y bajo las circunstancias que fueron hechas, es tan inequívoca, incondicional, inmediata y específica para dar a entender a la persona amenazada, una gravedad de propósito y un prospecto inmediato de ejecución de esta amenaza, y por esto, causa que la persona razonablemente este atemorizada substancialmente por su seguridad personal, o la seguridad de su familia inmediata, o por la protección de la propiedad de la escuela del distrito, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia inmediata (Added Stats 1997, Ch. 405, Sec. 1.)

Recomendaciones Para Expulsiones Obligatorias

Razones Para Expulsión Y Procedimientos

Además de C.E. 48900, C.E. 48915(a) (b) demanda que el director como el superintendente de las escuelas **deberá recomendar** una expulsión (a menos que la expulsión sea encontrada inapropiada, debido a circunstancias particulares) a causa de:

1. Causar daños serios a otra persona, excepto cuando de defensa propia.
2. Posesión de **cualquier arma** como, cuchillo, explosivos, u otro objeto peligroso que no es de uso razonable para el estudiante.
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada en la lista del Capítulo 2 (Comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto por la primera ofensa por posesión de no más de una onza de marihuana, otra que no sea *cannabis*.
4. Robo o extorsión.
5. Asalto o golpiza, tal como se lo define en Secciones 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado de la escuela.

Violaciones De Expulsión Obligatoria

LA JUNTA DIRECTIVA DE EDUCACION DEBERIA EXPULSAR a cualquier alumno que viole C.E. 48915(c) (d) como sigue:

1. Estando en posesión, vendiendo, o de otra manera proveyendo un arma de fuego.
2. Amenazando con un cuchillo a otra persona.
3. Vendiendo ilegalmente una sustancia controlada, en la lista de Capitulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 de Código de Salud y Seguridad.
4. Cometiéndolo, o intentando cometer un asalto sexual como está definido en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometiendo agresión sexual como está definido en la subdivisión (n) de la Sección 48900.

5. Posesión de algún explosivo – el término explosivo significa “artefacto destructivo” como se describe en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

Todo alumno que cometa una violación sobre armas de fuego será: (1) Suspendido inmediatamente de la escuela, (2) recomendado(a) por el director para ser expulsado(a), (3) habrá una sesión para revisar el testimonio y la evidencia de documentos, (4) si la recomendación de retención es mantenida por el panel de la sesión, la recomendación de expulsión será sometida al Consejo de Educación, (5) el Consejo revisará la recomendación y si la evidencia respalda la recomendación, el Consejo de Educación expulsará al estudiante por un año, a partir de la fecha de la junta del Consejo, (6) la readmisión será a través de la Oficina de Bienestar Infantil y Asistencia, conforme a los términos del plan de rehabilitación y las leyes del Estado de California.

También, la Sección 48916 indica, “Para un alumno que fue expulsado en base a la subdivisión (c) de la Sección 48915, la junta gobernante deberá determinar una fecha a un año de la fecha que ocurrió la expulsión, cuando el alumno sea reconsiderado para readmisión a una escuela que esté apoyada por el distrito, excepto que la junta gobernante pueda determinar una fecha más temprana para la readmisión en base acaso-por-caso”. Preguntas referentes a suspensiones, expulsiones o procesos de apelación del distrito deberán ser dirigidas por el administrador de la escuela en cuestión o contactando la Oficina de Bienestar Infantil y Asistencia.

P.C. 12550, 12556 Imitación de Armas de Fuego

Efectivo septiembre, 2004, B.B. pistolas u objetos similares están dentro de la definición de imitación de armas de fuego; es una ofensa criminal cuando deliberadamente se despliegan o se exponen en cualquier lugar público. (Agregado en SB 1858, Ch. 607, Estatutos del 2004).

Señaladores de Rayos Láser

El Código Penal 414.27 prohíbe la posesión de señaladores de rayo láser por un estudiante de la escuela primaria o secundaria, a menos que sea para una instrucción válida. El Código Penal también prohíbe el dirigir la luz de un señalador de rayo láser a los ojos de otra persona, a un automóvil en movimiento, o a los ojos de un perro guía. Los estudiantes no deberán traer los señaladores de rayo láser a la escuela, a menos que hayan recibido un permiso previo de la administración escolar, o de su maestro.

Normas en contra del Grafiti

Plumones de fieltro y/o cualquier otro producto que puedan ser usados para cometer el crimen de rotular o garabatear a cualquier hora están estrictamente prohibidos en todas las instalaciones del Distrito Escolar Unificado de Orange. Los materiales para arte o cualquier otra asignatura serán proveídos en el salón de clases. Los estudiantes que se les encuentre en posesión de productos que puedan ser usados para crear grafiti estarán sujetos a sanciones escolares, las cuales pueden incluir: suspensión, transferencia por readaptación, y posible expulsión. Además, dependiendo de la jurisdicción de la ciudad, los estudiantes podrán estar en violación de ley estatal y Código Penal de California 594.2(a).

Visitación- Padre del Alumno Suspendido

Códigos de educación existentes declaran que, "Un instructor puede procurar a un padre o apoderado de un estudiante suspendido que pueda asistir a una porción del día escolar en la clase de su hijo(a) (C.E. 48900 [i] [k])" C.E. 48900.1 requiere contactar los empleadores de aquellos padres que no respondan a la situación y C.E. 48910 prohíben sanciones del empleador.

Notificación a Oficiales de la Ley

En el proceso de la suspensión de un estudiante por la posesión de armas, asalto con un arma peligrosa, o un incidente con sustancias prohibidas, el director o designado debe reportar el incidente a la agencia de ley apropiada (C.E. 48902). Esto libera al director o persona designada de culpabilidad civil o criminalidad, cuando estos reportes están hechos, a menos que el reporte sea probado falso. El director o persona designada están requeridos a notificar dentro de un día de la violación le C.E. 48900 c y d, (posesión de, o bajo la influencia, procurando o vendiendo sustancias controladas).

Notificación de Oficiales de la Ley al Distrito

El W.I.C. 828.1 permite a los oficiales de la ley reportar al distrito escolar, en lo que se refiere a llevar a un menor de edad bajo custodia. El objetivo es de mantener archivos con información de menores en forma confidencial, pero al mismo tiempo poder compartir información restringida necesaria.

Interrogatorio /Entrega del Estudiante a la Policía

El personal del Distrito Escolar Unificado de Orange no deberá obstruir la investigación policial. Los oficiales de la policía podrán conducir una investigación e interrogar al estudiante dentro de la escuela sin haber avisado al padre de familia o sin su consentimiento. Excepto en situaciones específicas, los oficiales de la escuela deberán tomar acciones inmediatamente, en notificar a los padres de familia o apoderado, o pariente responsable cuando un oficial de la escuela entrega a un estudiante, menor de edad a la policía para que lo remueva del establecimiento escolar. (C.E.48906).

Reportando Mala Conducta con Maestro

Se le debe hacer saber a los maestros sobre aquellos alumnos que han cometido violaciones serias. Además, los maestros deberán ser notificados de cualquier violación cometida en el plantel por los estudiantes con relación a suspensión o expulsión. La lista que notifica estará en efecto por un periodo de tres años. (C.E. 49070).

Plan de Acción para la Seguridad Escolar

Todas las escuelas del Distrito tienen un "Plan de Seguridad Escolar", para la seguridad de nuestras escuelas y alumnos. Los planes van de acuerdo con la ley del Senado 187 (1998), y están disponibles para su revisión a todos los miembros de la comunidad. Además, comenzando en julio del año 2000, cada escuela hará un reporte sobre el plan de seguridad escolar, incluyendo una descripción de sus elementos principales en el Reporte Escolar anual. Los "Planes de Seguridad Escolar" se implementarán a través del año, y deberán ser revisadas por todos los consejos escolares locales para el mes de marzo de cada año escolar. (CE 32280-32289).

Seguridad

Durante el año escolar y en cumplimiento de la póliza de la junta directiva de este distrito 5145.12, hay la posibilidad que sus estudiantes, sus pertenencias personales (incluso carros) y propiedad del Distrito bajo su control pueden ser escudado por detectores de metal o perros que detectan drogas. La detección de los perros será limitada a objetos y no se le permitirá hacer la detección con el estudiante. Solamente el oficial del perro determinará si hay alerta de droga. Si el perro detecta huella de droga en un lugar o en alguna pertenencia personal, el estudiante será testigo al esculco. Si el perro detecta algo en el vehículo del estudiante, se le pedirá al estudiante que abra el vehículo para inspección.

Sistema Raptor Seguridad Estudiantil

El Distrito Escolar Unificado de Orange empezará a usar un nuevo sistema para visitantes llamado “*Raptor Visitor Management System*”. Este nuevo sistema en nuestras escuelas será un mejoramiento en la seguridad de nuestros estudiantes y funciones escolares. El sistema Raptor permitirá que sepamos a todo tiempo quien está en nuestras escuelas, sean visitantes, contratistas, o voluntarios.

Visitantes a cualquier escuela del distrito serán solicitados por un ID que será escaneado o introducido manualmente al sistema Raptor. Si padres o tutores no tienen documentación de identificación del gobierno, la escuela puede pedir otra forma de identificación o introducir el informe al sistema Raptor para asegurar de que el individuo no sea un delincuente sexual. El sistema Raptor solo revisa el nombre y la fecha de nacimiento del visitante para comparar con el archivo nacional de delincuentes sexuales registrados. Ningunos otros datos del ID serán archivados. Esta información no se comparte con ninguna agencia gubernamental. Ya que se autoriza la entrada a la escuela, el sistema Raptor proporcionará una identificación que identifica al visitante, la fecha, y la razón por la visita.

La identificación del visitante no será necesitada para los que están dejando algo en la oficina o recogiendo papeleo. Si la persona no tiene identificación, la persona todavía puede tener acceso a la escuela, pero tiene que ser acompañada por un funcionario de la escuela.

Si tiene alguna pregunta, haga el favor de visitar el sitio de internet de las Tecnologías Raptor (www.raptortech.com). Si tiene preguntas para el distrito, llame a la Oficina de Servicios Estudiantiles y Comunitarios al (714) 628-5424.

La seguridad de nuestros estudiantes es la prioridad principal y el sistema Raptor nos ayudara mantener a nuestros estudiantes seguros. Por esa razón, los visitantes a la escuela tienen que ser introducidos al sistema y obtener una identificación de visitantes. Gracias por su apoyo en este procedimiento para mejorar la seguridad de nuestras escuelas.

Cordialmente,

Heriberto Angel
Executive Director
Office of Student & Community Services

Abandono de Recién Nacidos: Depósito Seguro

El Proyecto Senatorial de Ley 139 se hizo efectivo el 1ro. de enero del 2004. Dicha ley provee que los padres u otra persona que tenga custodia legal de un menor no mayor de 72 horas, quienes deleguen custodia física de dicho menor a un lugar seguro como hospital, estación de bomberos, etc. pudiera no recibir cargos criminales relacionados con el abandono o negligencia en perjuicio de dicho menor.

Regulaciones de Transportación de Autobús Escolar

Familias tienen la opción de comprar un pase y usar los servicios de transporte escolar si viven fuera de la distancia requerida.

Áreas donde NO hay servicio de camión escolar

Escuelas Elementarias – dentro de 1.0 milla de su domicilio

Escuelas Secundarias -- dentro de 2.5 millas de su domicilio

Escuelas Preparatorias – dentro de 3.0 millas de su domicilio

Una aplicación se tiene que entregar y la parada de camión seleccionada, la parada siendo lo más cercas y seguro al domicilio del estudiante.

Los formularios de solicitud están disponibles en la Oficina de Pases de Autobús y en línea. Toda solicitud debe ser entregada/enviada a la oficina de Pases de Autobús para su procedimiento.

Oficina de Transporte Escolar

Domicilio es 726 W. Collins Avenue, Orange

Número de Teléfono (714) 538-8295

Información del Pase Escolar

Horario de Oficina—lunes a viernes, 7:30 am – 4:00 pm

Julio – Agosto y Diciembre – Enero:

Martes-viernes, 7:30AM-4:00PM (cerrado los lunes)

Opciones de Compra:

Pase Anual A.M. P.M. o A.M. P.M.

Pase por Semestre A.M. P.M. o A.M. P.M.

También se necesita una foto actual del tamaño de una cartera del estudiante. Informe sobre el gasto actual del pase está disponible en la Oficina de Transporte Escolar.

Pases se pueden comprar por correo al siguiente domicilio – O.U.S.D. Oficina de Pase, 726 W. Collins Ave., Orange, CA 92867

Precio reducido o servicio gratuito está disponible según los requisitos de elegibilidad. Se necesita que presentar en persona para aplicar para estos servicios en la Oficina de Transporte. Se requiere que presente documentación de ingresos, documentos de Medi-Cal o cualquier otra documentación que indique que se califica para precio reducido o servicio gratuito. Adicionalmente, habrá un costo de \$10 por cada aplicación.

Transportación - Reglamentos de Conducta en el Autobús

Porque el comportamiento de los pasajeros de un autobús puede afectar la propia seguridad del viajante y la de otros, las siguientes regulaciones aplican todo tiempo que los estudiantes estén viajando en un autobús. Estas regulaciones deben ser obedecidas por el personal de la escuela, padres o tutores responsables y todos los estudiantes.

De acuerdo con el código CCR#14103- los estudiantes que son transportados en autobuses escolares o en un autobús de actividades escolares, estarán bajo la autoridad, supervisión, y responsabilidad directa del conductor del autobús.

Estudiantes estarán consientes de las “Zonas de Peligro” alrededor del camión. Las zonas siendo enfrente del camión, atrás del camión, al lado donde no se puede ver el estudiante.

No tiren basura en la parada del camión o en el camión

No hacer vandalismo o destrucción de propiedad de cualquier tipo. Los padres del estudiante serán responsables por pagar cualquier costo referente a la destrucción o vandalismo.

Locación de Recogida

1. Use solamente la parada de autobús designada y el camión designado para usted.
2. Llegue a la parada de autobús por lo menos cinco minutos antes, pero no más de 10 minutos antes. Siempre y cuando sea posible vayan a la parada de autobuses en grupos. Compórtense siempre ordenadamente.
3. Cuando llegue el autobús formen una línea y manténgase por lo menos unos 12 pies de distancia de la vereda de su parada. No se aproximen al autobús hasta que el autobús se haya parado y la puerta se haya abierto.

Bordar el autobús escolar:

4. No traiga animales como mascotas (excepto los perros certificados para servicio especial), ni objetos de vidrio, patines, tabla patines, o artículos que sean muy grandes y peligrosos al autobús. No use ningún instrumento de escritura cuando esté a bordo
5. Borde el camión usando los rieles de mano
6. Cuando se suban al autobús, muestren su pase al chofer. No use un pase que ya expiró. Use solamente su propio pase.
7. Siga las instrucciones del chofer. Los choferes están autorizados para asignar los asientos, tres por cada asiento, incluso quienes son compañeros, y cualquier otra acción en beneficio de la seguridad de los pasajeros.
8. Una vez en el autobús consiga un asiento y siéntese quieto todo el tiempo. Siempre con la cara hacia adelante. Si el asiento tiene cintos de seguridad, pónganselo.

Abordando el Autobús Escolar

1. Mantenga todas las partes del cuerpo dentro del autobús. No escupa o tire nada dentro o fuera del autobús.
2. Todo instrumento electrónico, incluso teléfonos celulares, estarán en modo silencioso o vibración al abordar el autobús. Uso dentro del autobús será limitado solamente por razones del bienestar del alumno.
3. Hable en voz baja. No grite, ni use lenguaje o gestos difamatorios o se comporte de una manera ruda. No le hable al chofer del autobús de cosas innecesarias.
4. Deberán permanecer en silencio cuando se para el autobús o está pasando por una vía de ferrocarril.
5. No traiga armas de ningún tipo.
6. No se usa ningún implemento de escribir
7. No se permite uso o posesión de tabaco, alcohol, drogas.
8. No se permite comida, bebida o chicle
9. No se permite jugar dentro del camión
10. Siempre se deben usar zapatos. No se permiten cuñas en los zapatos.

Salir del Autobús Escolar y dejar el lugar de entrega

1. Salgan del autobús solamente en su parada designada. Cualquier cambio a esta rutina necesita una nota por escrito de los padres y aprobado por el director de su escuela.
2. Siga las instrucciones del chofer
3. Permanecer sentados hasta que llegue a una parada completa el camión y se abran las puertas
4. Salir en orden
5. Si la parada requiere que se cruce la calle, avise al chofer y esperar que el chofer acompañe al estudiante
6. Use los rieles de mano para bajar con cuidado
7. Favor de evitar la zona de peligro alrededor del camión al bajar
8. No intenten de regresar al autobús sin llamarle la atención al conductor
9. Vayan directamente a casa después de dejar el autobús. No hablen con extraños y no acepten entrar a carros de extraños.

Note: Equipo para grabar se puede usar por razones de seguridad.

Procedimiento Disciplinario cuando usando el camión Escolar

Violaciones de comportamiento mientras a bordo del camión resultará en un reporte por parte del chofer. Estos reportes se pueden dirigir a cualquier estudiante cual el chofer piense que este arriesgando el transporte seguro de los estudiantes.

Primera Violación: El estudiante será reprendido por el administrador de la escuela. En casos serios, los padres o el tutor serán contactados.

Segunda Violación: Por recomendación del chofer y con el apoyo del administrador de la escuela, el chofer le puede rehusarse a transportar al estudiante por el término de tres días. Los padres o tutores serán notificados.

Tercera Violación: Al estudiante se le puede impedir el uso del autobús por cinco (5) días o más. El castigo será determinado por medio de una conferencia que incluirá al director, alumno, padre/tutor, chofer, y el representante del departamento de transporte. El primer día de suspensión y el día en que podrá recuperar su privilegio de transporte será determinado ese día de conferencia. Si

no está el padre/madre o tutor presente se implementará el día de suspensión al momento de contactar al padre o tutor.

Violaciones Mayores: En asuntos serios aún en la primera violación, el estudiante puede ser negado toda transportación por el autobús.

No Reembolso de Dinero: No habrá reembolso de dinero por los días que el estudiante tenga prohibido viajar en el autobús debido a las "Regulaciones del Autobús".

Distrito Unificado De Orange Aviso Anual De Procedimientos Uniformes De Quejas 2022-2023

El Distrito Escolar Unificado de Orange anualmente notifica a sus estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, miembros del comité consejero del distrito, comité consejero escolar, funcionarios apropiados de escuelas privadas, y cualquier otra persona interesada del proceso del Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP).

El UPC aviso anual está disponible en el sitio web de Distrito.

El Distrito Escolar Unificado de Orange tiene como responsabilidad primordial asegurar el cumplimiento de las reglas y leyes federales y estatales, incluyendo esas relacionadas con la discriminación ilegal, acoso, intimidación y hostigamiento contra cualquier grupo protegido y todos los programas y actividades conforme al UPC.

Programas y Actividades gobernadas por el UCP:

- Adaptaciones para estudiantes embarazadas y que están creando hijos
- Educación para Adultos
- Educación y Seguridad después de la Escuela
- Educación Técnica de Carrera Agrícola
- Carrera Técnica y Educación Técnica: Carrera Técnica; Capacitación Técnica (Estatal)
- Educación en Carrera Técnica (Federal)
- Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil
- Educación Compensatoria
- Periodo de un Curso sin Contexto Educativo
- Educación para Estudiantes en Cuidado Adoptivo Temporal, Sin Hogar, Ex Estudiantes de Tribunales de Menores que ahora están Inscritos en un Distrito Escolar, y Niños de Familias Militares
- Ley que Cada Estudiante Triunfará

- Plan de Rendición de Cuentas con Control Local (LCAP)
- Educación Migrante
- Minutos de Instrucción de Educación Física
- Cuotas a los Estudiantes
- Un Lugar Razonable para un Estudiante que este Lactando
- Centro Laboral Regional y Programas
- Planes Escolares para el Logro Estudiantil
- Plan de Seguridad Escolar
- Consejos Directivos Escolares
- Preescolar Estatal
- Cuestiones de Salud y Seguridad Preescolar Estatal en las LEAs exentas de la concesión de licencias

Cualquier otro programa educativo estatal de instrucción pública (SSPI) del Departamento de educación de California (CDE) o su designado considere apropiado.

Presentación de una queja UPC

Una queja UCP se presentará a más tardar un año partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Para las quejas relacionados con las Planes de Responsabilidad y Control Local (LCAP), la fecha de la supuesta violación es la fecha en la que la autoridad revisara aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adaptada por nuestra agencia.

Un alumno matriculado en cualquiera de nuestras escuelas públicas no estará obligado a pagar una cuota de alumno para participar en una actividad educativa.

Se puede presentar una queja sobre la tarifa del alumno ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado.

Una queja de tarifa estudiantil o LCAP se puede presentar de forma anónima, es decir, sin una firma que lo identifique, si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una acusación de incumplimiento.

Cuotas a los Estudiantes

Una cuota a los estudiantes incluye, pero no se limita a lo siguiente:

Un cargo al estudiante como condición para inscribirse en la escuela o clases, o como una condición para participar en una clase o una actividad extracurricular, independientemente de que la clase o actividad sea optativa, obligatoria o para

recibir créditos. Depósito de seguridad u otro tipo de pago que se le pida al estudiante para obtener un candado, casillero, libro, aparato para una clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipo.

Una compra que el estudiante está obligado a hacer para obtener materiales, provisiones, equipo o ropa asociada con alguna actividad educativa.

Una queja de violación de las leyes referente a cuotas a los estudiantes puede ser presentada al director de una escuela o al superintendente o a la persona designada por él/ella. Quejas sobre las cuotas a los estudiantes / y o sobre LCAP se pueden presentar de forma anónima, sin embargo, el demandante debe aportar evidencia o información que apoyen la queja.

Un estudiante inscrito en una escuela en nuestro distrito no estará obligado a pagar una cuota para participar en una actividad educativa.

Quejas relacionadas con las cuotas a los estudiantes deberán ser presentadas en un período de un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Responsabilidades del Distrito Unificado de Orange

Publicaremos un aviso generalizado de los derechos educativos de los estudiantes en cuidado adoptivo temporal, estudiantes sin hogar, ex

estudiantes de tribunales de menores que ahora están inscritos en un distrito escolar y estudiantes de familias militares estipulado en el Código Educativo Secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2. Esta notificación incluirá información sobre el proceso de quejas, según corresponda.

Publicaremos un aviso con el fin de identificar temas apropiados referente a problemas de salud y seguridad preescolar del estado en cada clase, de cada escuela, del programa preescolar del estado de California, notificando a los padres, tutores, estudiantes y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo Título 5 del Código de Regulación de California que se aplican a los programas preescolares del estado de California de acuerdo con la sección 1596.7925 de HSC y (2) donde obtener un formulario para una queja de salud y seguridad preescolar del estado.

Información de Contacto

El miembro del personal, puesto, o unidad responsable de recibir quejas de UCP en nuestra agencia es:

Superintendente Auxiliar de Servicios Educativos 1401 N. Handy St. Orange, 92867 (714) 628-4000 ext. 4466

Las quejas serán investigadas y una Decisión por escrito o informe será enviado al demandante dentro de sesenta (60) días de haber recibido la queja. El periodo puede ser extendido por un acuerdo escrito por el demandante. La persona responsable de investigar la queja deberá conducir y completar la investigación de acuerdo con nuestra política y procedimientos del UCP.

El demandante tiene el derecho de apelar nuestra Decisión sobre programas y actividades específicas conforme al UCP, cuotas a los estudiantes y el LCAP a

CDE llenando una apelación por escrito dentro de 15 días de recibir nuestra Decisión. La apelación debe incluir una copia de la queja original presentada ante el distrito y una copia de nuestra decisión.

Notificaremos a cualquier demandante sobre las alternativas de la ley civil, que incluyen, entre otros, las medidas de sanción, las ordenes de restricción u otras soluciones u órdenes que puedan estar disponibles según las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o hostigamiento, según corresponda.

Copias del Procedimiento Uniforme de Quejas de OUSD estarán disponibles de forma gratuita

Quejas que no son consideradas UCP

Las siguientes quejas no estarán sujetas al procedimiento uniforme de quejas del distrito (UCP), pero deben dirigirse a la agencia específica (5 CCR 4611)

1. Cualquier denuncia que alegue abuso o abandono de menores debe

ser dirigida a la división de servicios de protección del departamento de servicios sociales y a la agencia de cumplimiento de la orden apropiada.

2. Cualquier denuncia que alegue violaciones de seguridad y salud de un programa de desarrollo infantil debe, para servicios con licencia, debe dirigirse al administrador regional del desarrollo del niño que sea apropiado.

3. Cualquier denuncia que alegue fraude debe remitirse a la seccional legal, de auditorías y de cumplimiento del departamento de educación de California. Cualquier denuncia que alegue discriminación u acoso en el empleo debe ser investigada y resuelta por el distrito de acuerdo con los procedimientos especificados en la regulación AR 4030-no discriminación en el empleo, incluyendo el derecho de presentar una queja al departamento de empleo y vivienda equitativos de California (CDFEH).

4. Cualquier queja que alegue una violación de un ley o regulación estatal o federal relacionada con la educación especial, un acuerdo de conciliación relacionado con la provisión de una educación pública adecuada gratuita o una orden de audiencia de debido proceso deberá presentarse al Departamento de Educación de California (CDE) de acuerdo con AR 6159.1 Garantías general y quejas para la educación especial. (5 CCR 3200- Procede 3205)

5. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del programa de servicios de alimento de distrito con las leyes relacionados con el conteo y reclamo de comidas, comidas reembolsables, elegibilidad de niños o adultos, o el uso de fondos de cafetería y gastos permitidos deberá presentarse o remitirse a CDE de acuerdo con BP 3555-Cumplimiento del Programa de Nutrición. (5 CCR 15580-15584)

6. cualquier alegación de discriminación basada en raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad en el programa de servicios de alimentos del distrito

deberá presentarse o remitirse al Departamento de Agricultura de EE. UU de acuerdo con BP 355: Cumplimiento del Programa de Nutrición. (5CCR 15582)

7. Cualquier denuncia por la cantidad suficiente de libros de texto u otros materiales didácticos, condiciones de instalaciones urgentes o de emergencia que presentan un riesgo para la salud o seguridad de los estudiantes o personal, cargos vacantes de maestros y nombramientos incorrectos, o violaciones de seguridad y salud en cualquier programa preescolar del estado de California exento de licencia, deberá ser investigada y resuelta de acuerdo con los procedimientos en AR 1312.4-procedimientos uniformes de quejas de Williams (Código de educación 35186)

Información de Contacto

Las quejas en el ámbito de la UPC se presentarán ante el responsable de tramitar las denuncias:

Título: Asistente del Superintendente, Servicios Educativos
Dirección: Educational Services Building D
1401 N. Handy Street Orange, Ca 92867
714-628-4000 ext. 4466

El contacto anterior tiene conocimiento sobre las leyes y los programas que se les asigna para investigar en el Distrito Escolar Unificado de Orange.

Las quejas serán investigadas y se enviarán un informe escrito con una Decisión al reclamante dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción de la queja. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo escrito del denunciante. La persona responsable de investigar la queja deberá realizar y completar la investigación de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos de UPC.

El denunciante tiene derecho a apelar nuestra decisión de quejas con respecto a programas y actividades específicos sujetos a la UPC, cuotas estudiantiles y LCAP ante el CDE mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de los 15 días posteriores a la recepción de nuestra decisión. La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja presentada originalmente una copia de nuestra Decisión.

Aconsejamos a cualquier denunciante sobre recursos de derecho civil, incluidos, entre otros, interdictos, órdenes de restricción u otros recursos u ordenes que pueden estar disponibles según las leyes estatales o federales contra la discriminación, el acoso, la intimidación o la intimidación si corresponde.

Las copias del proceso de Procedimiento Uniformes de Quejas de OUSD estarán disponibles sin cargo del Condigo de Educación.

Código Educativo: 35186 (Williams)

1. Debería de haber suficientes libros escolares y materiales instructivos. Esto significa que cada estudiante, incluso los que están aprendiendo el inglés, deben tener libros escolares o materiales instructivos, o ambos, para usar en la clase y cuando se necesite llevar a casa para completar tareas asignadas.

2. Las instalaciones deben de estar en buenas condiciones, mantenidas bien y limpias.
3. No debe ver ningunas vacaciones de maestros.
4. Una forma oficial de queja se puede obtener en la oficina de la escuela o las oficinas del distrito. También se puede obtener una copia oficial del Departamento de Educación de California en el sitio de internet:
<http://www.cde.ca.gov/eo/ce/wc/index.asp>

La Junta fomenta la resolución informal de cualquier queja en la misma escuela de donde origino la queja. La Junta prohíbe represalias en cualquier forma a los que están haciendo la queja. Dicha queja no afectara al estudiante de ninguna manera negativa. La Junta reconoce y respeta derechos de privacidad con cualquier estudiante o empleado. Cualquier investigación será confidencial acerca de los participantes y los hechos. Esto incluye guardando la identidad de la persona excepto en casos donde sea necesario según la determinación del superintendente dependiendo de las circunstancias del caso en particular. Otro tipo de quejas y respuestas serán información pública. El superintendente asegurara que el empleado haciendo la investigación tenga conocimiento de las leyes y que puede acudir a consejo de un abogado, si esto es determinado por el superintendente.

No Discriminación en los Programas y Actividades del Distrito

La Junta Educativa está comprometida a ofrecer igualdad de derechos y oportunidades a todas las personas dentro de la educación pública. Ninguna persona deberá ser sujeto de discriminación basado en orientación sexual, etnicidad, raza, origen, religión, incapacidad mental o física, color, o cualquier otra forma basada en la prohibición de crímenes por odio establecidas en la subdivisión (a) sección 422.6del Código Penal. Además, cualquier alumno será permitido participar en programas escolares o programas divididos por el sexo del estudiante, incluyendo equipos atléticos y competiciones, y usar planteles consistentes con la identidad de género, independientemente del género indicado en el registro del estudiante. La Junta directiva deberá promover programas los cuales aseguren que las prácticas discriminatorias sean eliminadas en todas las actividades del distrito. (CE 221.5)

Código Penal 422.6 establece:

(a) Ninguna persona esté o no bajo la observancia de la ley, deberá a la fuerza o amenaza de fuerza, deliberadamente lastimar, intimidar, interferir con, o amenazar a cualquier otra persona en su pleno derecho de ejercitar o disfrutar o cualquier derecho o privilegio asegurado para él o declarado en la Constitución o leyes de este estado o por la Constitución o leyes de los Estados unidos sólo por que la diferencia en raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen, incapacidad, género, u orientación sexual; o sólo porque él o ella perciben que la otra persona tiene o no tiene esas características.

Reportando Abuso Infantil

La Ley existente establece que el Acta sobre el Reporte de Abuso Infantil y de Negligencia (CANRA) requiere de las personas especificadas quienes tienen conocimiento o bien, observaron a un niño a través de sus criterios como profesionales o dentro del rango de sus empleos tienen el hecho o razonables sospechas de que alguien ha sido víctima de abuso infantil o descuido, que reporten dicho caso de abuso infantil o descuido a cualquiera de las agencias de

protección infantil, así propuestas. Las agencias de protección infantil tienen la obligación de extender un reporte por escrito de cada abuso infantil o caso de negligencia que se investiga, el cual es determinado no ser infundado para el Departamento de Justicia. El contacto directo con el Condado de Orange para reportar el "Abuso Infantil" lo encuentra en www.orangeusd.org

Acoso Sexual

La Junta Directiva Educacional está comprometida en mantener un ambiente educativo libre de acosamiento y discriminación. La Junta prohíbe el acoso sexual de alumnos o su acción en actividades escolares. La Junta también prohíbe comportamiento o acción vengativa a personas que reporten este tipo de acoso en cualquier etapa del proceso de quejas.

El Superintendente o su representante asegurará que información relativa al acoso sexual será recibida por los alumnos en lenguaje apropiado según la edad del alumno. Tal informe incluirá cuales actos y comportamiento constituye acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre alumnos del mismo sexo y que puede involucrar violencia sexual; un mensaje claramente indicando que ningún estudiante tendrá que tolerar este tipo de comportamiento; estímulo a reportar tales acciones aun así cuando el víctima no quiera reportarlo; información acerca de la póliza referente al procedimiento de entregar quejas y a qué departamento dar esas quejas y dar informes a los padres acerca de sus derechos en tales circunstancias y como proceder con cargos civiles en la corte, si es aplicable.

El Superintendente o su representante velará cualquier queja de acoso sexual sea investigada inmediatamente según los reglamentos administrativos. Cuando el Superintendente o su designado ha determinado que ocurrió un acoso sexual, se tomará acción inmediata para poner alto a tal acoso y ayudarle al víctima en cualquier manera posible.

Cualquier estudiante con una conducta de acoso será disciplinado. Para estudiantes en los grados K-3, la disciplina dependerá de la madurez del estudiante y las circunstancias. Para estudiantes en los grados 4-12 la disciplina podía incluir suspensión o expulsión. Todos los hechos se tomarán en cuenta C.E. 48980

Cualquier empleado quien participa en, permite o fracasa en reportar acoso sexual puede ser disciplinado incluso ser despedido.

También se pueden poner cargos legales criminales o civiles contra el presunto individuo; acoso sexual se puede considerar una violación de leyes relativas al abuso infantil. (cf. 4118 - Suspensión/Acción Disciplinaria) (cf. 5141.3 Procedimientos para Reportar Abuso Infantil).

Alumnos han sido informados que tienen que ponerse en contacto con un miembro del personal inmediatamente si sienten que han sido acosados. Dentro de 24 horas, miembros del personal reportará quejas de acoso al director(a), o a otro administrador del Distrito. Miembros del personal también reportaran cualquier tipo de incidente que hayan observado, aunque el estudiante acosado no se haya quejado.

El director(a) o designado investigará inmediatamente cualquier reporte de acoso sexual. Al verificar los acontecimientos del acoso, el administrador tomará la acción apropiada para rectificar la situación y tomar acción para que no se repita el acoso. El estudiante también puede someter una queja oficial con el Superintendente en acuerdo con el procedimiento del Distrito o el procedimiento de quejas estudiantiles. (cf. 1312.1- Quejas Sobre Personal Escolar) (cf. 1312.3 – Procedimiento de Quejas Oficiales) (cf. Procedimiento de Quejas Estudiantiles).

El Distrito prohíbe comportamiento de venganza contra cualquier persona involucrada en la participación de una queja formal acerca de acoso sexual. Información será confidencial acerca de cualquier queja de este tipo y los individuos involucrados en la investigación no están permitidos de discutir los acontecimientos afuera del proceso oficial.

Es la póliza del Distrito de proporcionar un ambiente educativo libre de acoso en donde los alumnos son tratados con respeto y dignidad (BP 5145 y AR 5147.7). El Distrito prohíbe estrictamente acoso debido a sexo, raza, color origen nacional, etnicidad, religión, edad, deseabilidad física o mental, cuerera, o cualquier otra basis protegida por leyes Federales, Estatales o locales sean reglamentos u ordenanzas.

Todo de este tipo de acoso es ilegal. La póliza del Distrito acerca de este asunto se aplica a todos funcionarios del Distrito o alumnos del Distrito. Quejas serán procesadas en un tiempo apropiado. Acoso ilegal en cualquier forma sea verbal, física, visual, amenazas, demandas o venganza está prohibido. Violación de esta póliza por un funcionario del Distrito puede culminarse en la despedida del individuo o ser disciplinado dependiendo de la violación. Violación de esta póliza por un alumno puede resultar en la suspensión o expulsión del alumno, dependiendo de la gravedad de la violación. (CE 48900 y 48900.2).

La Ley del Código Educativo Define el Acosamiento Sexual así

Proponer sexo indebido, solicitar sexo por favores o cualquier conducta donde se implique lo visual, verbal y físico: que alguien practique dentro del lugar de trabajo o plantel educativo, bajo las siguientes circunstancias: (1) Someterse a la conducta es explícito o implícito de acuerdo con la condición o término del empleo, condición académica o progreso del individuo. (2) Sometimiento o rechazo de la conducta del individuo será en lo que se base el empleo o decisiones académicas que le afecten. (3) La conducta tiene como propósito el efecto negativo en cuanto al desempeño de trabajo de dicho individuo, o por crear un ambiente educativo donde haya hostilidad, intimidación y ofensas. (4) El sometimiento o rechazo de la conducta del individuo se usará como base para cualquier decisión que afecte al individuo en cuanto a sus beneficios y servicios, así como honores, programas o actividades que se lleven a cabo en las instituciones educativas.

Acosamiento sexual incluye lo siguiente pero no se limita a

(1) **Verbal:** Notas sexuales explícitas, comentarios de este tema, preguntas, bromas, anécdotas y epítetos. (2) **Escrito:** Cartas, notas o invitaciones obscenas o insinuantes. (3) **Físico:** Asalto sexual, impedimento u obstrucción de movimiento, así como caricias. (4) **Visual:** Mirar con lujuria, gestos, mostrar objetos que sugieren sexo, como mostrar fotos, dibujos y carteles de este tema.

El acosamiento sexual también incluye: Un continuo interés donde se expresó lo sexual después de haber sido informado que no es aceptable. Hacer represalias o amenazas después de una respuesta negativa a avances sexuales o después de una queja que involucre lo sexual. La ley prohíbe cualquier forma de acosamiento sexual el cuál perjudique el ambiente educativo o la personalidad del estudiante durante el tiempo escolar. Si el alumno piensa que ha sufrido acosamiento por su género, cultura o antecedentes u otras formas, deberá seguir el procedimiento de quejas que ofrece el Distrito para una completa investigación y registro.

La investigación de una demanda que implique acoso será conducida en la manera que proteja la confidencialidad de los involucrados y los datos obtenidos. El distrito no va a ejercer represalias por que el estudiante pidió que se archivara su queja, tampoco permitirá por conocimiento, que cualquier empleado del distrito ni cualquier estudiante trate de ejercer represalias. Cualquier reporte o queja de esta índole será inmediatamente investigado con efectividad y detalles; y si es considerable, se tomará una acción de disciplina apropiada.

Los estudiantes tienen el derecho de enmendar (rectificar) un acoso ilegal. Para poder asegurar este derecho, debe someter una queja al director o a su designado. Los formularios de quejas del Distrito están disponibles. No existe ningún requisito absoluto para que el estudiante presente una queja contra el acosador. La queja del estudiante tiene que abarcar en detalle todo(s) el(los) incidente(s) los nombres de los individuos involucrados y los nombres de cualquier testigo. El distrito inmediatamente hará una investigación de la manera efectiva, detallada y con mucha objetividad con respecto a las alegaciones hechas. Si el distrito determina que se ha llevado a cabo un acoso ilegal, tomará una acción efectiva para remediar y acudir a la severidad de la ofensa. Una acción apropiada se tomará para impedir cualquier acoso. Los estudiantes deberán saber que la Oficina de Derechos Públicos de los Estados Unidos (U.S. Office of Civil Rights) también se encarga de investigar quejas de acoso basadas en el género de la persona de su cultura, pigmentación, ceguera u otros, que están bajo la protección de leyes civiles.

Regulaciones Federales de Título IX

El Distrito está comprometido a ofrecer oportunidades de igualdad a ambos sexos en lo que se refiere a programas de educación y demás actividades, que conduce el distrito. Esto también incluye a los empleados, tal como el Título IX lo requiere, Ley Pública 92-318.

(Código de Regulaciones Federales, Título 34, 106.8, 106.9 y Código de Estados Unidos, Título 20, 1231. g, 1681 et seq). De acuerdo con estas regulaciones, las prácticas de discriminación por sexo han sido removidas de los reglamentos escolares porque estas discriminaciones limitan el potencial del estudiante.

Si Ud. necesita más información o si su caso no se resuelve, por favor póngase en contacto con el Asistente del Superintendente de los Servicios de Educación, Cathleen Corella, al número 628-4466 o el director ejecutivo de Servicios Estudiantiles y Comunitarios, Heriberto Angel al (714) 628-5424.

Acto de Cada Estudiante Tiene Éxito (ESSA)

El 10 de diciembre del 2015, presidente Obama firmo el ESSA reemplazando el programa ningún Niño Sera Dejado atrás (NCLB) que empezó en el 2001. El Departamento de Educación de California y La Junta Educativa de California han estudiado este programa para mejorar las oportunidades educativas para los estudiantes de California. California tiene que presentar un plan estatal al Departamento de Educación de Estados Unidos. El plan describirá implementación de normas, evaluaciones, contabilidad y programas de asistencia para unificar California en su meta de tener un sistema educativo formalizado al nivel local, estatal y federal. La meta de ESSA y El Distrito Escolar Unificado de Orange es 1) garantizar un alto nivel para que los estudiantes se gradúen de la

preparatoria listos para la universidad o una carrera; 2) mantener contabilidad para que cuando el estudiante esté de baja académicamente, se aplicaran recursos para ayudar al estudiante, especialmente enfocándose al 5% de las escuelas con más bajo rendimiento, ayudando a los estudiantes que más necesiten la ayuda; 3) guardar las evaluaciones académicas y asegurar que los exámenes no sean una pesa para los estudiantes y maestros, donde estos exámenes tomen tiempo del estudiante aprendiendo y los maestros enseñando, y asegurando que se usen las evaluaciones para mejor servirles a los estudiantes; y 4) proporcionar educación preescolar de alta calidad para que los estudiantes tengan un empleo fuerte en su educación.

Maestros Calificados, Derechos a los padres a saber

20 USC 6314 (b)(1)(c). 6315 (c)(1)(E), 6319 (a), 20 USC6311(h)(6)

ESSA elimina la provisión de tener una maestra de alta calificación, pero reserva el derecho de los padres ser notificados si sus estudiantes son enseñados por una maestra que no cumple profesionalmente con los requisitos estatales para maestros en la materia que enseñan. Por favor póngase en contacto con el director de su escuela referente a la maestra de su estudiante.

Los Padres de alumnos que reciben fondos de Título 1 pueden requerir información relacionada a capacidad profesional de los maestros que enseñan a sus hijos. También se requiere que los padres de familia sean notificados puntualmente cuando sus hijos han sido asignados o han sido instruidos por un maestro de clases regulares quien no cumple con los requisitos de la NCLB.

Víctimas de delitos violentos/Escuelas persistentemente Peligrosas

ESSA requiere que los distritos notifiquen a los padres dentro de un plazo de 10 días de cuando un pupilo haya sido víctima de una ofensa criminal violenta mientras estaba en una propiedad escolar bajo una opción de transferencia intra-distrital. ESSA además requiere que los distritos con una o más escuelas identificadas como persistentemente peligrosas notifiquen a los padres puntualmente sobre la asignación de dicha escuela y le ofrezcan una transferencia intra-distrital para ir a una escuela segura (actualmente el Distrito no tiene ninguna escuela identificada como persistentemente peligrosa).

El Acta contiene 10 encabezados mayores y tiene más de 1000 páginas. Las provisiones de ESSA están siendo implementadas en las escuelas de todo el distrito. Favor de contactar la Oficina de Programas Especiales al (714) 628-5405 con cualquier pregunta sobre ESSA.

Obligaciones y Responsabilidades con la Red Electrónica/Acuerdo de Uso Aceptable

Esta sección del "Manual de los Padres y Estudiante" se dirige al uso de la red electrónica del Distrito. Esta porción del manual es un acuerdo que seguirá en efecto durante todo el año escolar. La mayoría de las reglas se mantendrán intactas. Por favor lea esta sección con mucho cuidado y en su totalidad. Los términos y condiciones de este acuerdo están claramente indicados al final de esta sección. El Distrito Unificado de Orange ofrece un acceso abierto a las fuentes de información local, nacional, e internacional que son una colaboración vital para una investigación intelectual dentro de una democracia. Al definir la fuente del Internet como una extensión de una biblioteca, esta red electrónica se suscribe a la Biblioteca de la Carta de los Derechos, que indica, que "Los derechos

de una persona de usar una biblioteca no podrán ser negado o disminuidos por razón de origen, edad, o ideales”

De igual manera, todo usuario del Distrito de Orange tiene la responsabilidad de respetar y proteger los derechos de todos usuarios en nuestra comunidad y en el Internet. Se espera que los responsables de las cuentas se comporten de una manera responsable, ética y legal, de acuerdo a las misiones y propósitos de las redes que utilicen en el Internet y las leyes estatales de los EE UU a los usuarios se les proveerá un ambiente escolar y los procedimientos de uso que asegurarán un ambiente de aprendizaje apropiado, y todos los usuarios aprenderán a ser ciudadanos responsables y productivos respetando los derechos civiles y el papel del individuo en una democracia. Las personas que utilicen estos sistemas son sujeto a ser controlados en todas sus actividades por el personal de seguridad. Toda persona que utilice estos sistemas esta consiente de tal control. La creación y la terminación de la cuenta ocurrirá sin aviso.

Los estudiantes que escojan violar esta póliza les pueden resultar en suspensión o expulsión “El utilizar la red es un privilegio, no un derecho y este privilegio podrá ser revocado en cualquier momento debido a una conducta inaceptable.” Como se indicó arriba, por favor lea este documento enteramente y decida si Ud. quiere que su niño(a) tenga acceso al Internet y también si está de acuerdo de que se publique cualquier trabajo de su niño(a) en la página de nuestra red electrónica. Para más información, pida a la oficina de su escuela el AR613.4, Uso de Tecnología del Estudiante. Para más informe por favor póngase en contacto con la oficina de la escuela.

Obligaciones y Responsabilidades

1. El estudiante nombrado en la cuenta de los servicios de la red es responsable de usarla apropiadamente en todo momento. Los usuarios mantendrán en privado los números de cuenta personales, su dirección y teléfono. Podrán usar el sistema sólo bajo su número de cuenta.
2. Los usuarios no obtendrán acceso sin autorización a otros datos individuales, sistemas de información, recursos, entidades o agencias de gobierno.
3. El sistema se utilizará sólo para propósitos legales, relacionados a la educación. Está prohibido el uso comercial, político personal del sistema del distrito.
4. El distrito se reserva el derecho de monitorear cualquier información en la red usada inapropiadamente. Las comunicaciones electrónicas y material impreso de información en la pantalla de la computadora incluyendo archivo borrado de la cuenta de un usuario podrán ser controlados y leídos por los oficiales del distrito.
5. Los usuarios no utilizarán el sistema para incentivar el uso de drogas, alcohol o tabaco, ni promoverán prácticas poco éticas, ni ninguna actividad prohibida por la ley, o por la política distrital. Los JUEGOS no deben ser descargados, instalados o jugados en ninguna computadora del distrito. No está permitido a los estudiantes instalar ningún programa en ninguna computadora del distrito.
6. El sistema de computadora y todo su uso estará controlada estrictamente y bajo la instrucción del maestro.
7. Estudiantes no están permitidos de usar las computadoras escolares para sus usos personales.
8. Estudiantes están prohibidos de usar las computadoras para uso contradictorio a los reglamentos escolares y las leyes del uso de computadoras en un ambiente escolar. Violaciones de estas leyes y reglamentos puede resultar en violación del Código Penal 313.

9. Toda forma de Bullying por computadora está prohibida por ley estatal y póliza del distrito. Para más informe acerca de Bullying por computadora consulte el manual estudiantil.
10. Usuarios tienen que respetar las leyes de marcas registradas y violación de tales leyes puede resultar en ofensa criminal.
11. Vandalismo resultara en cancelación de todo privilegio del uso de computadora.
12. Usuario no violara la privacidad y uso de otra persona ni los contenidos de la computadora de esa persona.
13. Usuario usará lenguaje apropiado en toda comunicación y no pondrá mensajes sin identificarse.
14. Usuario reportará cualquier problema de seguridad o mal uso al maestro o director.
15. Cualquier intento de dañar el equipo electrónico del distrito o manipular informe electrónico con mal uso esta estrictamente prohibido.
16. Los estudiantes son responsables de los dispositivos proporcionados por el distrito y el reemplazo de los dispositivos si se dañan, similar a la política del distrito con respecto a los libros de texto. Se pueden encontrar más detalles en el manual 1:1 - <https://bit.ly/3ioiRo3>
17. Las imágenes digitales, incluidas las cámaras web, se utilizarán con fines educativos. La red del Distrito ha sido diseñada para **tomar** todas las medidas razonables para garantizar que todas las imágenes digitales se utilicen solo para fines consistentes con el plan de estudios.
18. Los alumnos que decidan violar el uso adecuado de la computadora y la red enfrentarán consecuencias disciplinarias que pueden incluir la suspensión y la posible expulsión del Distrito.

Aviso

Es posible que todos los usuarios del Internet obtengan información que es sólo para adultos. Aun cuando el Distrito Escolar de Orange haya tomado todos los pasos razonables para asegurar que la conexión del Internet sea utilizada sólo para propósitos relacionados con el programa escolar, el Distrito o la escuela no puede evitar la disponibilidad de materiales o información que se considera dañina a través del Internet. La seguridad de la computadora no puede ser perfecta y es posible que un usuario pueda utilizar los recursos de la computadora para uso inapropiado.

El Distrito Escolar Unificado de Orange cree que los beneficios al personal y a los estudiantes con el acceso al Internet, en forma de recursos de información y en oportunidades de colaboración, exceden las desventajas del acceso. Finalmente, los padres y tutores de los menores son los responsables de establecer y de impartir las reglas que deben seguir sus hijos. Debido a esto, el Distrito Escolar de Orange apoya y respeta el derecho de cada familia de decidir si debe o no aplicar para el acceso al Internet.

Aplicación para el Acceso al Internet

El uso del Internet es un privilegio que puede ser revocado en cualquier momento. Los sistemas de computadoras de las escuelas son para el uso de personas autorizadas solamente. Cualquier acceso sin autorización a estos sistemas está prohibido y este sujeto a penalidad criminal y civil bajo las Leyes Federales (incluyendo, pero no limitado a la sección de falsificación, Acceso a un Artefacto y el Acta de Fraude y Abuso de la Computadoras de 1984. Título 18, Código de

los EE. U.U. (USC) Secciones 1029 y 1030). Las personas que utilizan estos sistemas están sujetos a tener todas las actividades en estos sistemas controladas por personal del sistema o de seguridad. Toda persona que utiliza estos sistemas está consciente y accede a tal control. La prosecución y o/ terminación ocurrirá sin aviso.

Tarjetas Informativas en Caso de Emergencia

Escuelas Primarias e Intermedias

Hay tres líneas importantes para firmar localizadas en la tarjeta de Emergencia de Información del Distrito. La primera firma reconoce que los padres han recibido la notificación anual para padres contenida en el Manual para Padres y Estudiantes. La segunda firma se refiere al permiso para la publicación de fotografías a través de medios de comunicación. Al firmar en la primera línea Ud. está indicando su permiso para que el Distrito Escolar Unificado de Orange pueda publicar trabajos de su niño(a) en la red electrónica de la Distrito (web server) el cual puede ser evaluado globalmente por cualquiera que tenga acceso al Internet. Específicamente, Ud. da permiso para publicar los trabajos de su niño(a) en la red electrónica, usar el primer nombre conjunto con el trabajo uso de fotografía en grupo, y uso de fotografía individualmente.

La tercera firma se refiere a la notificación de sus derechos. Además de dar el reconocimiento de la notificación obligada, al poner su firma en la segunda línea Ud. está indicando que tiene las “Reglas de Uso de la Red Electrónica” y acuerda a adherirse a los principios y procedimientos ahí detallados. Además, Ud. está indicando que comprende y acepta las condiciones indicadas arriba, y está de acuerdo con apoyar sin falta, y con responsabilidad al Distrito Escolar Unificado de Orange, la escuela que los apoya, y a sus empleados. Si, por alguna razón, Ud. no está de acuerdo con estos términos y condiciones de este “Aceptación de Acuerdo del Usuario”, entonces no firme estas líneas de la tarjeta de emergencia. Si por alguna razón Ud. no está de acuerdo con alguno de los términos del “Aceptación de Acuerdo del Usuario”. Por favor póngase en contacto con el/la director(a) o persona asignada en su escuela e indique su desacuerdo. Se espera que todo usuario de la red electrónica deberá de tener buen juicio y seguir “Las Reglas de La Red Electrónica” al hacer contacto con otros. Cualquiera que rompiere este acuerdo o las instrucciones sugeridas, éste(a) perderá el privilegio de la Red Electrónica del Distrito.

Preparatoria (High School)

Hay tres líneas importantes para firmar localizadas en la tarjeta de Emergencia de Información del Distrito. La primera firma reconoce que los padres han recibido la notificación anual para padres contenida en el Manual para Padres y Estudiantes. La segunda firma se refiere al permiso para la publicación de fotografías (GRUPO O INDIVIDUAL) y proveer información estudiantil en la escuela y en la página de Internet del Distrito. La información de los estudiantes que puede ser publicada en el Internet puede consistir en el nombre y apellido, edad, e información estadística, como promedio de bateo, altura, peso.

La tercera firma se refiere a la notificación de sus derechos. Además de dar el reconocimiento de la notificación obligada, al poner su firma en la segunda línea Ud. está indicando que tiene las “Reglas de Uso de la Red Electrónica” y acuerda

a adherirse a los principios y procedimientos ahí detallados. Además, Ud. está indicando que comprende y acepta las condiciones indicadas arriba, y está de acuerdo con apoyar sin falta, y con responsabilidad al Distrito Escolar Unificado de Orange, la escuela que los apoya, y a sus empleados. Si, por alguna razón, Ud. no está de acuerdo con estos términos y condiciones de este "Aceptación de Acuerdo del Usuario", entonces no firme estas líneas de la tarjeta de emergencia. Si por alguna razón Ud. no está de acuerdo con alguno de los términos del "Aceptación de Acuerdo del Usuario". Por favor póngase en contacto con el/la director(a) o persona asignada en su escuela e indique su desacuerdo. Se espera que todo usuario de la red electrónica deberá de tener buen juicio y seguir "Las Reglas de La Red Electrónica" al hacer contacto con otros. Cualquiera que rompiere este acuerdo o las instrucciones sugeridas, éste(a) perderá el privilegio de la Red Electrónica del Distrito.

CSIS Transferencia Electrónica de Información

El distrito participa como parte de los Servicios de de Información de las Escuelas de California (CSIS) transfiriendo información estudiantil para el Departamento de Educación de California y entidades educativas post secundarias donde el estudiante se está transfiriendo o solicitando admisión. Toda la información mantenida por la CSIS está de acuerdo con los requisitos de privacidad y confidencialidad tanto federal como estatal. La información del estudiante es codificada de tal manera que ninguna información personal es mantenida por CSIS.

Los beneficios de esta participación es que la información puede ser transferida rápidamente. Y por lo tanto la información académica y exámenes de ubicación estarán disponibles al momento de ser trasferidos. Escuelas y distritos se beneficiarán de la prontitud y la reducción de reportes estatales obligatorios. Los padres tienen el derecho a inspeccionar la información de su estudiante mantenida en el programa de CSIS.

Programa de Educación Especial

El Distrito ofrece programas de educación especial para estudiantes con discapacidades. La educación es una instrucción especializada proporcionada para niños desde el nacimiento hasta los 22 años que califican de acuerdo con las leyes y regulaciones descritas por el gobierno estatal y federal. Un estudiante puede calificar para servicios de educación especial como individuo con necesidades especiales en una de las trece áreas identificadas por la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA).

A un estudiante identificado con una discapacidad se le ofrece la oportunidad de una educación pública apropiada y gratuita en el entorno menos restrictivo (LRE), en no a las familias. LRE significa que, en la máxima medida apropiada, los niños con discapacidades serán educados con niños no discapacitados e incluidos en actividades extracurriculares. Además, las clases especiales, la escolarización separada u otra eliminación de personas con necesidades excepcionales del entorno educativo general ocurren solo si la naturaleza o gravedad de la discapacidad es tal que la educación en las clases regulares con el uso de ayudas y servicios complementarios no se puede lograr satisfactoriamente. (30 CE 56040.1) Cuando la naturaleza o gravedad de la discapacidad es tal que la educación en la clase regular no se puede lograr con

éxito, el equipo del IEP considerará un continuo de colocaciones educativas alternativas y será proporcionada por el Distrito de acuerdo con la IDEA.

Una copia de los derechos y salvaguardas procesales de los padres de los estudiantes que son o tal vez elegibles para educación especial y servicios relacionados se puede encontrar vinculada a continuación. También puede solicitar una explicación de estos derechos y salvaguardas o solicitar una copia física comunicándose directamente con el Departamento de Educación Especial. Para obtener más información sobre evaluaciones de educación especial, programas y servicios relacionados, u otros asuntos relacionados, consulte la Serie 6000 de Políticas de la Junta del Distrito y/o comuníquese con la Oficina de Educación Especial del Distrito al (714) 628-5550.

<https://www.orangeusd.org/departments/educational-services/special-education/parent-rights-and-procedural-safeguards>

Sección 504

El Distrito se ha comprometido a cumplir con la sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973.

Bajo la Sección 504, una incapacidad se define como un problema físico y mental que substancialmente limita una o más, y mayores actividades físicas, tales como el poder cuidar de sus propias necesidades, caminar, visión, oídos, hablar o aprender. Cada estudiante que tiene una deshabilitación amparada por el 504 es ofrecido una educación apropiada y sin costo para los padres, y sin discriminación, no importa la naturaleza y severidad de la incapacidad. Información específica a los planes de 504 se pueden obtener por parte de Heriberto Angel, director ejecutivo de Servicios Estudiantiles y Comunitarios, 1401 N. Handy St., Orange, CA, 714-628-5424.

Servicios Médicos e Información Relativa

Exámenes Físicos

La Junta Directiva de Educación reconoce la importancia de tener exámenes físicos periódicamente, y el cumplimiento de los requerimientos de inmunización. El Distrito recomienda los exámenes de salud para cumplir con regulaciones estatales para que alumnos califiquen de participar en actividades específicas de la escuela para reducir o prevenir problemas de salud que interfieren con el aprendizaje, y para adaptar programas escolares de acuerdo con las necesidades de salud de los estudiantes.

Para los niños que entran al primer grado, el examen físico puede ser completado en cualquier momento dentro de los 18 meses antes de su entrada o 90 días después de haber entrado o de haberse inscrito en el primer grado (Código de seguridad y Salud 323.5). Padres y Guardianes pueden presentar al Distrito anualmente, un documento firmado, pidiendo que el estudiante sea exento de exámenes físicos. Estudiantes con enfermedades contagiosas, o infecciosas, pueden, sin embargo, ser excluidos de asistir a clases (C.E. 49451).

Evaluación de Salud Oral

Empezando enero 1, 2007, una nueva ley de California requiere que niños

empezando el Kindergarten obtengan una evaluación oral por un dentista u otro profesional de salud dental. Evaluaciones orales tienen que ser completadas dentro de los 12 meses antes del comienzo escolar hasta mayo 31 del año actual (C.E. 49452.8)

Inmunizaciones

El Gobernador Brown firmo una nueva ley el 30 de junio del 2015 identificado como nota senatal 277. Esta nueva ley tomará efecto el primer de Julio 2016 y requiere que todo niño en California esté vacunado completamente para poder asistir a la escuela, sea escuela pública o privada. Hay un total de 10 vacunas que se requieren en el estado de California.

Bajo los Proyectos de Ley del Senado (SB) 276 y SB 714, todas las nuevas exenciones médicas para la entrada a la escuela y al cuidado infantil deben emitirse a través de CAIR-ME a partir del 1 de enero de 2021. Las exenciones médicas solo pueden ser emitidas por médicos o dos con licencia en California y deben cumplir con los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) aplicables. Criterios del Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización (ACIP) y de la Academia Americana de Pediatría (AAP).

Las exenciones médicas emitidas antes del 1 de enero de 2020 por médicos que han sido disciplinados por su junta de licencias médicas ya no son válidas después de:

- El comienzo del año escolar 2021 – 2022 para las escuelas, o
- 1 de septiembre de 2021 para centros de cuidado infantil.
- Ya no se permiten excepciones de inmunización basadas en creencias personales para los niños en el cuidado de niños y escuelas públicas y privadas.
- Permitir que las excepciones de creencias personales presentadas antes del 31 de diciembre de 2015 sigan siendo válidas hasta que un estudiante llegue al jardín de infantes / jardín de infantes de transición o al 7º grado;
- Eliminar los requisitos de inmunización para:
Los estudiantes en las siguientes categorías aún deberán proporcionar registros de inmunización a sus escuelas antes de ingresar y las escuelas aún deberán informar al Departamento de Salud Pública de California (CDPH) el estado de inmunización de todos los estudiantes en los puntos de control existentes de cuidado infantil, jardín de infantes / jardín de infantes de transición y 7º grado.
 1. Estudiantes en escuelas privadas en el hogar
 2. Estudiantes inscritos en un programa de estudio independiente que no reciben instrucción en el aula.
 3. Acceso a educación especial y servicios relacionados especificados en un programa de educación individualizado. (Ley federal Sección 56026 del Código de Educación)
- Permite la inscripción de estudiantes que califican:
 1. Como jóvenes de acogida o sin hogar (Sección 48850 del Código de Educación y siguientes)
 2. Como admitido condicionalmente a la espera de la inmunización completa con en los períodos de tiempo

designados por la regulación del Departamento de Salud Pública de California.

Estudiantes necesitan tener las siguientes vacunas: Polio, DTP (difteria, tétanos, pertusis) y Varicela.

Ley estatal requiere que entrando al grado 7 proporcionen comprobante de vacuna del Tdap. Por favor de llevar el comprobante con ustedes al tiempo de registrar.

Estudiantes en kínder deben tener dos (2) dosis de MMR, (3) dosis en serie del Hepatitis B, y dos (2) dosis de Varicela. (HSC 120335).

Prueba médica de la inmunización consiste en un registro escrito de un doctor o de un departamento de salud. Si no hay un registro disponible, el estudiante será referido a la enfermera de la escuela, o un departamento de salud para revisión y documentación de su historial de inmunización, y la provisión de las dosis necesarias.

Administración de Agentes Inmunizantes (EC 49403,48980)

Se requiere que la Mesa Directiva del Distrito coopere con el oficial de salud local en las medidas necesarias para la prevención y el control de enfermedades transmisibles en niños en edad escolar, y puede permitir que cualquier persona con licencia médica y cirujano, cualquier persona con licencia como un enfermero registrado, o profesional de la salud con licencia como se especifica, que actúe bajo la dirección de un médico supervisor, para administrar inmunizantes a un alumno cuyos padres han dado su consentimiento, por escrito.

Administración de Medicamentos

Estudiantes que toman medicamentos en la escuela pueden ser asistidos por el personal especializado de la escuela, si es que existe instrucciones escritas por el doctor, y una autorización de los padres para tal asistencia en la administración de las instrucciones del doctor (C.E. 49423). Ciertos medicamentos de emergencia deben traerse consigo sólo con prescripción médica y con consentimiento de los padres y escuela.

Continuación de Medicamentos

Los padres o tutores legales de los estudiantes que necesitan medicamento diariamente tienen que informar a la enfermera escolar o a otro empleado certificado sobre el medicamento, la dosis actual, y el médico que lo supervisa (C. E. 49480).

Servicios Médicos Confidenciales

Es el reglamento del Distrito Escolar Unificado de Orange no hacer público estos servicios estudiantiles para propósitos médicos sin la autorización escrita del padre o tutor. Existe una excepción en C.E. 46010.1 la cual dice y exige una nota a los padres de aquellos alumnos del séptimo grado al doceavo. También, las autoridades escolares pueden excusar al alumno de la escuela con el propósito de obtener los servicios médicos confidenciales sin que exista la aprobación de los padres o tutores." Academia Pediátrica Americana et al v. Lungren et al (1997) 16 Cal.4th 307).

Instrucción para Incapacitados Temporalmente

Los padres o apoderados son responsables de notificar al Distrito acerca de algún estudiante que tenga alguna incapacidad temporalmente. En situaciones especiales el Distrito proveerá instrucciones individuales a estudiantes con incapacidades temporales (C.E. 48208, 48206 y 48207).

Medí-Cal - Lenguaje de consentimiento de los padres

Los distritos escolares en California tienen la oportunidad de facturar a Medí-Cal por el reembolso parcial de los servicios relacionados con la salud proporcionados en las escuelas a los estudiantes que son elegibles para Medí-Cal. Los fondos obtenidos a través del reembolso de Medí-Cal se utilizan para mejorar los programas para niños. Si su hijo recibe algún servicio de salud basado en la escuela y califica para los beneficios de Medí-Cal en cualquier momento durante el año escolar, presentaremos el reembolso de Medí-Cal. Usted tiene derecho a revocar este consentimiento para facturar a Medí-Cal en cualquier momento. El programa de Servicios Basados en la Escuela de Medí-Cal NO afecta los beneficios del seguro de Medí-Cal de una familia y NO hay costo para la familia, ahora o en el futuro.

Ordenes de Resucitación

Funcionarios del distrito cuales están entrenados a responder a situaciones de emergencia lo harán sin discriminación. Si algún estudiante requiere resucitación, cada esfuerzo será implementado para revivir al estudiante. La Junta Directiva de Educación determino que ningún funcionario del distrito debe de tomar la decisión por sí mismos de resucitar o no, debido a posibles ordenes de "no resucitar" según los deseos de los padres o por razones médicas. Funcionarios no aceptaran según orden al menos que se les haya informado, en escrito, al Superintendente o un representante del Superintendente, y el papel esté firmado por los padres o guardianes y apoyado, en escrito, por el doctor del estudiante y por una orden de la corte apropiada.

Reproducción Humana

Los padres deben ser notificados al principio de cada año escolar o durante una nueva inscripción sobre la instrucción comprensiva de educación sexual y la salud, educación para la prevención del SIDA e investigación de comportamiento del estudiante con respecto a su salud. Los materiales que se utilicen pueden ser revisados por los padres de familia antes de la instrucción. (C.E. 51938)

Educación Sobre el Sexo, Salud y Prevención de HIV

La Junta Directiva Educativa requiere notificación en escrito a los padres cuando se va a enseñar cualquier tipo de informe sobre la reproducción humana. [(BP6142.1 (a))] El informe incluye hechos sobre las enfermedades sexuales que se puedan transmitir, incluso el SIDA.

El Acto de Salud Estatal requiere que todo estudiante entre los grados 7-12 reciban educación sexual y de salud una vez en la secundaria y una vez en la preparatoria. El Código Educativo define una instrucción completa deberá incluir información actualizada y deberá satisfacer siete criterios relacionados con las actividades riesgosas, la prevención, elementos de salud y los recursos de programas de prevención del SIDA, destrezas para decir no y compasión para las personas infectadas con SIDA (C.E. 51931(d))

Se les aconseja a los estudiantes que compartan con sus padres/tutores lo que se discute referente a lo que se enseña en el salón referente a la educación sexual. Maestros que han tenido entrenamiento sobre este tema dan la instrucción. Tiene que incluir lo siguiente:

- Información sobre el SIDA y otras enfermedades sexuales, incluso la transmisión de dichas enfermedades y su tratamiento con drogas aprobadas por el FDA
- Información que abstinencia es la única manera segura de prevenir el SIDA, enfermedades sexuales y el embarazo. Información sobre la ventaja de dilatar la actividad sexual
- Discusión sobre el perspectiva social del SIDA
- Información sobre acceso al cuidado de salud referente a la actividad sexual
- Información sobre el embarazo, su prevención, cuidado prenatal, y las leyes acerca del abandono sano de un bebé.
- Información sobre orientación sexual y género, incluso estereotipos negativos
- Información sobre relaciones buenas y como evitar comportamiento y situaciones negativas

Si tiene cualquier pregunta o quiere un avance de los materiales instructivos, favor de ponerse en contacto con la oficina del director de su escuela. Padres pueden solicitar una copia del Acto de Salud Estatal (Código Educacional Secciones 51930-51939) a la oficina del director.

La ley estatal le permite eliminar a su estudiante de la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH. La ley no permite que los padres retiren a sus hijos de los programas contra el acoso u otra instrucción que discuta el género, la identidad de género, la expresión de género, la orientación sexual, la discriminación, el acoso, la intimidación y las relaciones. Dentro de nuestra salud de la escuela intermedia, los componentes integrales de salud sexual del currículo están cubiertos dentro de cada unidad (incluida la unidad de identidad de género); por lo tanto, su estudiante sería expulsado de todo el programa de salud de la escuela intermedia, que dura una semana en séptimo grado y una semana en octavo grado Si no desea que su estudiante participe en esta parte de la instrucción, envíe una solicitud por escrito al director de su estudiante.

Prevención de Suicidio (EC 215.48980)

La Junta Directiva Educacional reconoce que el suicidio es la causa principal por la cual mueren nuestros jóvenes y siendo que los funcionarios del distrito están en contacto diario con los estudiantes, los síntomas de esta aflicción se pueden observar y tomar pasos necesarios para intervenir y ayudar al estudiante. El Superintendente formará estrategias y procedimientos para prevenir lo mejor posible el suicidio dentro nuestra población estudiantil. BP 5141.52(a)

El número de teléfono para comunicarse con la Línea Nacional de Prevención del Suicidio (800) 273-8255 y el número de teléfono de la Línea Directa Nacional de Violencia Domestica (800) 799-7233 este impreso en ambas ladas de las tarjetas de identificación del estudiante.

La mesa Directiva reconoce que el suicidio es una de las principales causas de muerte entre los jóvenes y que el personal escolar que interactúa regularmente

con los estudiantes a menudo está en condiciones de reconocer las señales de advertencia de suicidio y ofrecer referencias y/o asistencias adecuadas. Para intentar reducir el comportamiento suicida y su impacto en los estudiantes y las familias, el Superintendente o su designado desarrollaran medidas y estrategias para la prevención del suicidio. BP 5141.52(a)

Medidas y estrategias para la prevención del suicidio, intervenciones y convención del suicidio deberán ser apropiadas y presentadas, pero no limitadas:

1. Capacitación del personal sobre concientización y prevención del suicidio para maestros, concejeros escolares y otros empleados del distrito que interactúan con los estudiantes, como se describe en el reglamento administrativo adjuntó.
2. Instrucción para reconocer y responder adecuadamente a las señales de advertencia en otros.
3. Métodos para promover un clima escolar positivo que mejore los sentimientos de conexión de los estudiantes con la escuela y que se caracterice por personal cariñoso e interrelaciones armoniosas entre los estudiantes.
4. La provisión de información a los padres /tutores sobre los factores de riesgo y las señales de advertencia del suicidio, la gravedad del problema del suicidio juvenil entre los jóvenes, el plan de estudio de prevención del suicidio del distrito, los pasos básicos para ayudar a los jóvenes suicidas, y/o recursos escolares y comunicatorios que pueden ayudar a los jóvenes en crisis.
5. Motivación para que los estudiantes notifiquen al personal escolar apropiado a otros adultos cuando tengan pensamientos suicidas o cuando sospechen o tengan conocimiento de las intenciones suicidas de otro estudiante.
6. Procedimientos de intervención en crisis para abordar amenazas o intentos de suicidio.
7. Consejería y otras estrategias posteriores a la intervención para ayudar los estudiantes, el personal y otros hacen frente a las consecuencias del suicidio de un estudiante

Según corresponda, estas medidas y estrategias o abordarán específicamente las necesidades de los estudiantes que conocen un alto riesgo de suicidio, incluidos entre otros los estudiantes en duelo por suicidio; estudiantes con discapacidades, enfermedades mentales o trastornos por uso de sustancias; estudiantes que no tienen hogar o que se encuentran fuera del hogar como hogares de crianza; y estudiantes que son lesbianas, gay, bisexuales, transgénero o jóvenes que cuestiona. (Código de Educación 215)

Si se hace una remisión para servicios de salud mental o servicios relacionados para un estudiante en los grados k-6 que es beneficiario de Medi-Cal, el Superintendente o la persona designada deberá coordinar y consultar con el plan de salud mental del condado.

Los empleados del distrito actuarán únicamente dentro de la autorización y el alcance de su credencial o licencia. Nada en esta política se interpretará como una autorización o un estímulo para que los empleados del distrito diagnostiquen o traten una enfermedad mental, a menos que estén específicamente autorizados y empleados para hacerlo. La junta revisará y actualizará según sea necesario, esta política al menos cada cinco años. La junta reconoce la importancia crítica de la salud mental y el bienestar de los estudiantes y la capacidad de brindar servicios en las primeras etapas de necesidad. La junta reconoce la necesidad de una mayor financiación para los servicios de salud mental y los centros de

bienestar en las escuelas y apoya la defensa continua de la financiación de los servicios públicos/privados.

El Superintendente o la persona designada publicara esta política en el sitio web del distrito, en un lugar destacado y de manera que sea fácilmente accesible para los padres/tutores y estudiantes. BP 5141.52

Educación Sobre Drogas

Los padres recibirán notificación del programa de instrucción requerido por las leyes existentes en las escuelas primarias y secundarias acerca de la educación sobre drogas y los efectos del uso del tabaco, alcohol, narcóticas, drogas y otras sustancias peligrosas (C.E 51260).

Escuelas Libres de Alcohol, Tabaco y Drogas

El Distrito Escolar Unificado de Orange reconoce que el uso/abuso de alcohol, tabaco y drogas dañinas es un problema muy significativo que interfiere con el crecimiento, desarrollo y educación de los niños y adolescentes. El uso de estas sustancias a menudo no es un comportamiento aislado, y puede estar asociado con otros asuntos "de riesgo" que estos días encara nuestra juventud. Por eso, el Distrito Escolar Unificado de Orange respalda el no usar alcohol, tabaco o drogas por nuestros niños y adolescentes, de modo que:

- Mantiene un ambiente libre de alcohol, tabaco, sin drogas, con un ambiente escolar seguro y positivo.
- Reduce y previene asuntos de riesgo.
- Promueve desarrollo académico y ciudadanía responsable y saludable.

Todas las reglas, regulaciones y sus derechos en cuanto a la disciplina por las violaciones de las normas del comportamiento, incluyendo alcohol, tabaco y no uso de drogas, están a su disponibilidad en la oficina de la escuela de su localidad o puede llamar a la Oficina D.A.T.E./ TUPE al 714-628-5424

Fumar o cualquier uso de tabaco dentro de 25 pies de un plantel escolar es prohibido. OUSD tiene un ambiente "Libre de Tabaco"

Servicios Nutricionales

El Distrito participa en los siguientes programas del Departamento de Agricultura de los EE. UU.: 1) Programa Nacional Escolar; 2) Programas de Almuerzo para los necesitados; 3) Programa de Merienda Escolar; y 4) Programa de alimentos de los productos básico.

Las comidas preparadas para los estudiantes de este distrito, por ley Federal, deben tener un tercer de los alimentos requeridos diariamente (RDA) los cuales son proteína, calcio, hierro, vitamina A, vitamina C, y ciertos niveles de calorías. Desayunos escolares requieren tener un cuarto de los alimentos requeridos.

El departamento de nutrición de este distrito ha implementado un programa donde se les servirá a las estudiantes comidas más saludables. Este año pasado se les ofreció a los estudiantes más frutas, verduras, y grano al igual que menos contenido de sal y gordura.

Estudiantes están sido dirigidos a comer comidas con mejor alimento. La misión del Departamento de Nutrición es servir comida que es nutritiva, rica y bien querida por los estudiantes al igual que manteniendo un negocio bueno fiscalmente para el distrito.

Se les ofrece lonche a todos los alumnos y empleados del distrito, desayuno a la mayor parte de las escuelas y amplia selección en las escuelas secundarias y preparatorias.

Elegibilidad para costo reducido o gratuitos será según reglamentos bajo El Departamento de Educación de California.

Una carta y aplicación se distribuye a todos los padres antes del principio del año escolar. La carta contiene informe acerca elegibilidad, el proceso de aplica y apelación. Padres tienen que entregar la aplicación completa a la oficina de servicios nutricionales y se les hará saber en escrito ya que sean aprobados. Esta aplicación también está disponible durante el año escolar. (CE 49557) Aplicaciones se pueden recoger en la escuela o las oficinas de servicios nutricionales.

Toda aplicación y registro relatado a la elegibilidad para costo reducido o gratuito será confidencial. CE 49510. Estos archivos están disponibles para revisión por razones especificadas en CE 49558. Opciones de pago son disponibles electrónicamente por PayPams o en efectivo o por cheque a las oficinas de las escuelas elementaras o en la cocina en las escuelas secundarias. Familias que califiquen para ayuda con los costos de lonche pueden posiblemente calificar para Medi-Cal o seguro médico rebajado de precio por el California Health Benefit Exchange. CE 49557.2-49557.5 Acto de Prevención de Hambre Infantil y Tratamiento Justo

De acuerdo con CE 49550, se sirve lonche cada día escolar, incluso días mínimos, del kínder al grado 12.

El Departamento de Servicios Nutricionales pone todo esfuerzo en ofrecer una selección de comida saludable a un buen precio. Este departamento tiene profesionales que están a cargo de presentar sus servicios profesionalmente. Nuestro personal del Departamento de Nutrición continuamente va a entrenamientos y juntas para mantener el mejor nivel de servicio a los estudiantes y funcionarios de este distrito. Nuestro dicho es “si podemos” y “nuestros alumnos es nuestro negocio”. Hemos recibido premios por servicio excelente en la preparación de la comida al igual que la limpieza de nuestras cocinas en 2010, 2011, 2012 y 2013. El comité del bienestar del estudiante está a cargo de mantener buena nutrición, salud, educación física y desarrollo del estudiante según la póliza del distrito.

Póliza de Colección y Comida No Pagada – Servicios Nutricionales toma orgullo en sirviendo comidas nutritivas diario a nuestros estudiantes. Estudiantes que pasan hambre no pueden aprender o sobresalir. La meta de esta póliza es para establecer un procedimiento de cuenta consistente. Cuando no se paga las comidas, causa un problema financiero con el departamento de nutrición, que es un programa que se apoya por los pagos de los estudiantes. Título 2 Código de Regulaciones Federales (2 CFR), Sección 200.426: No pagar es un costo no permitido a los programas federales.

La meta de esta práctica es: Tratar todo estudiante con dignidad en servirles comida nutritiva. Establecer pólizas apropiadas para la edad del estudiante. Para ayudar a los padres/tutores establecer una habito de pago por los servicios nutritivos.

Es la responsabilidad de los padres asegurarse de que sus estudiantes tengan fondos para pagar por sus comidas o proporcionales un lonche. Estudiantes que tienen un balance negativo se les dará comida, pero el costo se le agregará a su cuenta. Familias perjudicadas económicamente pueden aplicar para ayuda.

Notificación Referente a Cuentas Negativas: Servicios Nutricionales notificara a familias con un balance negative semanalmente por avisos escolares incluyendo llamadas telefónicas. Las llamadas continuaran hasta que la cuenta tenga un balance positivo. Una lista será enviada al administrador de la escuela. Después de varios avisos y si la cuenta continua negativa, será la responsabilidad de los padres proporcionales un lonche y almuerzo. Si la cuenta es en exceso de \$25, los padres recibirán una carta de la Manager de la Cocina.

Maneras de Pago: Cuando se paga con dinero efectivo por el balance, el pago tiene que estar en el sobre con el nombre del estudiante y su ID. Se prefiere pago por cheque al "Nutrition Services Dept." Los padres pueden aplicar y pagar electrónicamente al siguiente sitio: <https://orangeusd.rocketscanapps.com>. Pago por internet y el reviso de la cuenta se puede hacer via www.PayPAMS.com

Procedimientos: Si el estudiante no tiene fondos para pagar:

Escuela Elementarías- el estudiante recibirá lonche y el costo se le agregará a su cuenta. Padres recibirán un recordatorio semanalmente. Aviso por correo para cuentas con deuda en exceso de \$25.

Escuela Secundaria - el estudiante recibirá lonche y el costo se le agregará a su cuenta. Ya que la cuenta este en exceso de \$20, el estudiante no recibirá una comida completa hasta que se hagan los pagos hacia esa cuenta. El estudiante recibirá leche y vegetables. Padres recibirán aviso acerca del balance negativo por teléfono semanalmente y cuentas en exceso de \$25 recibirán aviso por correo.

Programa Para Comida Sin Costo o Pago Reducido – Si una familia no puede pagar por la comida de su estudiante, se les sugiere a la familia que aplique para ayuda en recibir comida sin costo o con costo reducido. Se aplica anualmente a cualquier tiempo del año. El proceso de la aplicación puede tardarse hasta 10 días y durante ese tiempo es la responsabilidad de los padres de pagar por la comida de su estudiante. Padres pueden aplicar electrónicamente al <https://orangeusd.rocketscanapps.com>

Preguntas referentes a los programas de nutrición o a la oficina de nutrición, favor de llamar al 714-997-6354. También está disponible informe en nuestro sitio de internet www.orangeusd.org bajo la sección Nutrition Department o a la página principal de la escuela. Todo tipo de informe referente al Departamento de Nutrición se puede obtener en nuestra página en el sitio de internet del distrito.

(CE 49490-49483, 49500-49504,49530-49536, 49550-49556, 49557.2, 49558;
(AC Title; 15510, 15530, 15550)

Pesticidas C.E. 17612

De tiempo a tiempo el distrito, por necesidad, usará productos de pesticidas en nuestras escuelas. La junta directiva proveerá información a los padres/guardianes, estudiantes y funcionarios que pesticidas serán usadas, donde serán usadas y darles información acerca de sus derechos legales y responsabilidades. Información acerca el posible uso de estas pesticidas y el tipo de pesticidas se puede obtener en nuestra página de internet, www.orangeusd.org

Información acerca de los productos de pesticidas que se usaran y el ingrediente activo se puede obtener llamando al (916) 445-4038 o al sitio de internet <http://www.cdpr.ca.gov>.

Para prevenir problemas, cuando sea posible, los productos de pesticida serán usados después de las clases, en la tarde, los fines de semanas o durante las vacaciones escolares. Si gusta notificación de cuando las pesticidas serán aplicadas en ciertas escuelas antes de su uso, póngase en contacto con el director de Mantenimiento al 997-6396 para registrarse con su petición. Registrantes serán notificados por lo menos 72 horas antes de su uso cuando sea posible. La notificación tendrá el nombre del producto, los ingredientes y la fecha del uso planeado. CE48980.3

Notificaciones Mandatarias Adicionales

Todos los distritos están obligados a notificar anualmente a los padres /tutores de códigos específicos y sus reglamentos. Este manual ya les ha proveído muchos de los códigos y reglamentos que son obligatorios. Además, los siguientes sumarios de notificación de códigos obligatorios también les están siendo proveídos a Uds. En el caso de que Ud. tenga cualquier pregunta contáctese con la Oficina de Bienestar Infantil y Asistencia al 714 628-5424. Copias de los códigos/regulaciones requeridas están disponibles para su petición. Se proporcionarán traducciones.

Existen algunas legislaciones que requieren notificación adicional para los padres de familia/tutores durante la temporada escolar. En una carta por separado se les mandará a los padres/tutores previos a cualquiera de estas actividades escolares específicas. El estudiante podrá ser excusado de cualquier participación siempre y cuando los padres presenten al director una nota por escrito pidiendo que su hijo(a) no participe, en una actividad específica. La Ofician de bienestar Infantil y Asistencias pide a los padres que pongan especial atención a los dos siguientes códigos antes de proceder la lectura del resto de la información.

Código vehicular 21212 Requiere que cualquier persona menor de 18 años use casco protector mientras usa patines de ruedas en forma de navaja o de cuatro ruedas, así como patineta, bicicleta, patineta motorizada en la vía pública, sea calle o carril para bicicletas.

Código civil 44811 (a) Cualquier padre o tutor, u otra persona cuya conducta dentro del lugar donde un empleado escolar debe conducir o se encuentra en el desarrollo de su trabajo y es materialmente perturbado en su academia o actividad extracurricular por dicha persona o provoca el desorden en dicha área, es

culpable de un delito menor.

BP 5145.12 - La junta de Educación autoriza a los oficiales de la escuela a conducir registros cuando hay una duda razonable o sospecha y/o una violación de los códigos de educación o penal. C.V. 21113 autoriza a las escuelas a registrar vehículos en la propiedad escolar.

CE 215 – Prevención de Suicidio: Requiere que distritos escolares con estudiantes de grados 7-12 adopten una póliza de prevención juvenil, donde tendrán procedimientos referentes a prevención de suicidio, intervención y el progreso del estudiante después de la prevención.

CE 221.9-221.61 – Comenzando con el año escolar 2015-2016 y cada año después, cada escuela pública y elemental en el estado que ofrece programa atlético competitivo tiene que hacer público la siguiente información: 1) total inscripción de estudiantes, clasificado por género.; 2) el número de estudiantes que participan en programas atléticos competitivos, clasificado por género: 3) el número de equipos, según masculinos o femeninos, clasificado por deporte y nivel competitivo. Código Educacional 221.9 indica que el total número de jugadores será revelado el primer día de competición oficial.

CE 221.9 (c) indica que este informe estará disponible en el sitio de internet de la escuela individual. Materiales usados para obtener esta información se guardarán por 3 años después de estar disponible en el sitio de internet. CE 221.9 indica la definición de "atléticos competitivos" todo deporte donde la actividad tiene entrenadores, organizaciones gobernantes, practica y competición durante la temporada deportiva.

CE 262.3 - Si un grupo en contra de una que por escrito prohibiendo discriminación puede apelar a la acción tomada por la junta gobernante y de la responsabilidad del distrito proveer consejo de que los remedios de la ley civil incluyen, pero no están limitados a contra demandas, órdenes de restricción, u otras órdenes pudieran también estar disponibles para los quejosos.

CE 300-335 – Lenguaje Ingles: Requiere que el distrito escolar implemente un programa de a prendimiento de ingles bajo CE 310 cumpliendo con el tamaño de clases K-3 especificado en CE 42238.02 e incluir una notificación anual al tiempo de inscripción, con el tipo de programa de lenguaje disponible.

CE 17611.5 Notificación del uso de pesticidas

CE 1981 – Prohíbe transferencia involuntaria por la Junta SARB, al menos que esté de acuerdo los padres

CE 32243 - Cuando una escuela fue determinada de que tiene factores muy significantes de riesgo, entonces esta escuela será puesta bajo consejo de vigilancia y los padres tendrán que ser notificados.

CE 32255 - 32255.6 - Los alumnos que se oponen a participar en cursos donde se imparten la disección o experimentos que puedan ocasionarles daño a animales, se les puede ofrecer una alternativa como suplemento para que puedan completar el trabajo y examen requeridos.

CE 35160.5 – Requiere que los coches tomen un curso en la Prevención de Ataque Cardíaco

CE 35182.5 – Anuncios en el salón

CE 38183.5 – Se requiere que las escuelas permitan el uso de vestimenta apropiada para protegerse del sol cuando se esté fuera de los edificios/las escuelas establecerán un reglamento relacionado con dicha vestimenta.

CE 35294.1 - Especifica que cada escuela del Distrito es responsable del desarrollo en general de un programa de seguridad comprensivo. (SB 187). SB 1677 sección reformada 35294.20 – Acta de Seguridad Escolar y Prevención de la Violencia - incluye el requisito de juntas públicas.

CE 44050 – Derechos y responsabilidades de Empleados

CE 44332.6- 44346.1- 45122.1 - Prohíbe el otorgamiento de un certificado temporal de maestro a un solicitante que haya sido convicto de una felonía seria o violenta, también se refiere al retraso y total negación de solicitudes.

CE 44807 - Cada maestro en las escuelas públicas tiene que hacer responsables a los estudiantes estrictamente por su conducta personal mientras están de ida o vuelta de y a la escuela, en el campo, de la escuela, o durante los recreos.

CE 46010.5 - Autoriza la exclusión de cualquier alumno que no ha recibido sus vacunas apropiadas.

CE 46014 - La Mesa Directiva Gobernante del Distrito de Asistencia, en su propia discreción, puede adoptar una resolución permitiendo a estudiantes que participen en cultos religiosos. El estudiante debe asistir por lo menos al mínimo de la asistencia normal diaria y no puede estar ausente más de cuatro días del mes escolar.

CE 48000 - El Distrito no permite a los estudiantes a entrar a la escuela antes de la edad legal.

CE 48206.3 - Los alumnos que posean incapacidades temporales y que por cierta razón no pueden asistir regularmente o a un programa alternativo de educación deberán recibir instrucción individual del distrito al que pertenecen.

CE 48207 - Los alumnos con incapacidades temporales que se encuentran en hospitales o salas de salud residenciales se consideran bajo los requisitos residenciales.

CE 48213 - Antes de excluir a un estudiante de la escuela se requiere avisarles a los padres sobre esta exclusión dado el contagio, la infección o la transferibilidad de la enfermedad.

CE 48260.5 - Aviso al padre o tutor: (a) cuando se encuentra que un estudiante se considera con ausencias injustificadas durante un año escolar, el distrito debe avisar al padre o tutor de éste por correo de primera clase o por otra forma razonable, dando a conocer lo siguiente: (1) El estudiante se considera con

ausencia injustificada (2) El padre o tutor está obligado a exigir la asistencia de su hijo a la escuela (3) Los padres o tutores que fallen en cumplir con esta obligación podrán ser culpables de una infracción y sujetos a enjuiciamiento.

CE 48262 - Define al estudiante como un (truant) "individuo con ausencias injustificadas frecuentemente" (truant habitual).

CE 48263,48290 & 48291 - Provee para investigaciones y referencias a la "Junta de Revisión de Asistencia del Distrito" (SARB). Provee para posibles quejas criminales contra los padres y alumnos.

CE 48301 et seq. - Transferencias Interdistritales "Distritos de Elección" (modificado): Programa extendido hasta Julio 1, 2016; prohíbe negarse una transferencia de alumno con necesidades especiales o alumnos de aprendizaje de inglés; desde agosto 24, 2007 no se prohíbe que un distrito elija ser un "distrito de elección"; impone límite del número de alumnos de transferencia como especificado; requiere auditoría anual y reportando el número de solicitudes de transferencia, como especificado.

CE 48350 et seq. – Acto de Inscripción Abierta (nuevo): Permite alumnos de asistir a otra escuela aparte de la que se les ha sido designada, como definida; autoriza distritos de inscripción, como definidas, que adopten normas específicas y en escrito del proceso para aceptar o negar solicitudes de transferencia y hacer conocer el plazo para hacer dicha transferencia; prohíbe a cualquier distrito de adoptar políticas que impida o desanime al alumno de aplicar para este proceso.

CE 48432.3 – Póliza/Inscripción continua en la Educación

CE 48412 – Certificado de Competencia (enmendado): Agrega jóvenes Foster removidos de sus casas por la Corte Juvenil a la categoría de estudiantes que no tienen que pagar costos de exámenes.

CE 48853 – CE 56155.5, definición de institución juvenil autorizada incluye programa terapéutico residencial como definido en H&SC 1502 y un hogar familiar certificado como definido en H&SC 1517 y W & IC 16519.5

CE 48432.5 - Derechos de alumnos involuntariamente asignados a otras escuelas para continuar su educación (escuela alternativa).

CE 48900.9 - Autoriza víctimas de bullying y estudiantes identificados como el bully que reciban servicios de consejería en la escuela de incidente y que incluya un programa restaurativo justiciero.

CE 48901.5 – SB 1253 No se les permite a los alumnos llevar aparatos electrónicos de cualquier tipo al menos que sean recomendados por un médico y los cuales vayan de acuerdo con la salud del estudiante.

CE 48908 - Deberes de los alumnos. Todos los alumnos deberán cumplir con los reglamentos, alcanzar las metas educativas de sus materias y obedecer a los maestros de los planteles escolares.

CE 48911 - No se puede suspender a un alumno por más de 5 días consecutivos, al menos que exista la recomendación de expulsión y una petición de continuar la suspensión del estudiante, pendiente a la acción decidida por la Mesa Directiva de Educación (Educación Especial 10 días). Modificado consulte CE 48900.5

CE 48915.5 - Extiende provisiones de la ley relativo al estudiante Foster, (requisitos de graduación, recomendaciones de expulsión y notificaciones, la recuperación de créditos)

CE 48299 – Transferencias Estudiantiles

CE 48980 – 4892 - (a) Requiere que la Mesa Directiva gobernante de un Distrito Escolar notifique a los padres /tutores de alumnos menores sobre sus numerosos derechos. (b) Incluye disponibilidad de Educación Individualizada (CE 48206.3), (c) padres serán notificados por lo menos un mes por adelantado de días mínimos o días libres de clases, el calendario estudiantil está disponible en nuestra página de internet www.orangeusd.org (d) padres serán informados acerca de la importancia de la inversión financiera para el futuro académico, y (e) padres serán notificados acerca de fondos estatales para cubrir costos de exámenes avanzados según Sección 52244.

CE 48205 – (a) describe razones por cual el estudiante puede ser excusado de la escuela; (b) el estudiante será permitido de completar su tarea y exámenes que ha faltado

CE 48213 – Notificación anteriormente de exclusión de Asistencia

CE 48900 – (k) Enmendado – prohíbe la recomendación para la expulsión de un estudiante por “desafío deliberado”. Adicionalmente, prohíbe que estudiantes en grados K-3 sean suspendidos por “desafío deliberado”.

CE 48914 – Transferencias de estudiantes. Requiere la Junta Directiva en proporcionando traslado a otra escuela, estudiantes enjuiciados por felonías violentas,

CE 49001 – Se prohíbe castigo corporal

CE 49030 - prohíbe el uso de ciertas sustancias a estudiantes participando en deportes escolares

CE 49050 - No se permite que un empleado esculque a un estudiante en su persona

CE 49091.14 – El plan de estudios incluso los títulos, descripciones y metas instruccionales ofrecidas por una escuela pública, será compilada una vez por año en la forma de un prospecto y estará disponible para revisión y se puede solicitar copias. La escuela puede cobrar por hacer copias del prospecto, pero no más del costo de hacer las copias.

CE 49067- Describe la conferencia con los maestros o un reporte escrito a los padres o tutores de cualquier alumno con evidencias de estar en peligro de reprobar un curso de estudio.

CE 49073 - La junta de educación mantiene normas que específicamente identifica información de directorio y la entrega de esta información al público

CE 49073.1 – El Superintendente o persona autorizada puede contratar con agencias para mantener y guardar los archivos escolares de los estudiantes en el distrito tal y cuando esté acuerdo este dentro de las normas del Código Educacional 49073.1 y otras leyes estatales y federales.

CE 49073.6 – El Superintendente o persona autorizada puede obtener informe de cualquier estudiante en la red social referente a la seguridad estudiantil y escolar y también tiene que informarle a la familia del hecho y darle a la familia oportunidad de responder a cualquier pregunta resultando de esto.

CE 49403 - Vacunas en contra de enfermedades comunicables bajo el consentimiento de los padres, el Distrito ha permitido administrar a los pupilos agentes inmunizantes para prevenir o controlar enfermedades comunicables.

CE 49414.3 – Sobredosis de Medicamento de Dolor: Permite, pero no requiere, que el distrito proporcione ayuda médica por personal entrenado en la sobredosis de medicamento.

CE 49414 -- **Requiere** distritos escolares, oficinas del condado y escuelas chárter que mantengan inyecciones de Epinefrina a la mano y usarlas cuando necesario. Los archivos del uso se tienen que guardar por 3 años.

CE 49423.1 – Medicación de Asma que se inhala provee a funcionarios de la escuela la manera de asistir al estudiante en usando la medicación o los estudiantes por sí mismos pueden tomar su medicación.

CE 49452.5 - Exámenes de escoliosis ya no serán proporcionados.

CE 49452.7 - Efectivo Julio 1, 2010, se les dará informe a los padres/tutores referentes al Diabetes 2 para sus hijos que van por empezar el séptimo año en las escuelas públicas.

CE 49455 - Evaluación por la enfermera de la escuela u otra persona autorizada.

CE 49456 - Cuando algún defecto, visual o de otro modo ha sido observado por el supervisor de salud o su asistente, un reporte tiene que hacerse para los padres o tutores de dicho estudiante.

CE 49557.2, 49075, 49557 y 49558 – Provee que cualquier niño inscrito en específicos programas deberá ser considerado elegible por haber sido encontrado bajo los requisitos económicos para los programas de Medi-Cal. Así como que ciertas personas sean elegibles para recibir alimentación escolar gratis y a la vez sean elegibles para el Programa de Medi-Cal. Incluye el requisito de una notificación formal.

CE 51216 - Exige pasos para asegurar que el progreso hacia la competencia en las habilidades básicas sea bajo asesoramiento en el idioma inglés. Competencia del estudiante; evaluación; conferencia para impulsar el progreso del estudiante,

instrucción en aptitudes básicas para los estudiantes que no demuestran suficiente progreso.

CE 51225.1 - Estudiantes de la escuela juvenil de la corte (enmendado): Agrega a estudiantes del sistema juvenil según el CE 51225.2, a la lista de estudiantes que no tienen que cumplir con los requisitos de graduación del distrito escolar.

CE 51513 - Ningún examen, cuestionario, estudio, o interrogatorios que contengan preguntas acerca del alumno o de sus padres en cuanto a las creencias personales o prácticas en sexo, vida familiar, moralidad, y religión será administrado a ningún alumno del K - 12 grado.

CE 551938 - Los padres pueden excluir a sus hijos forma total o parcial de las clases de educación sexual y el SIDA, educación preventiva y exámenes relacionados al tema, con sólo enviar una petición por escrito anualmente a dicha escuela. (a) Define criterio para las notificaciones de los padres que deban revisar los materiales de instrucción previamente. (b) Los Padres deben recibir notificaciones por escrito si algunas herramientas de evaluación serán usadas para medir el comportamiento de los estudiantes.

CE 52164 - Cada Distrito Escolar tiene que determinar el número total de alumnos con limitación de Competencia en inglés, dentro de su distrito, y debe clasificarlos de acuerdo con su idioma primario, edad, y nivel de grado.

CE 54444.2 - El Superintendente de Instrucción Pública tomará los pasos necesarios para asegurar participación efectiva de los padres de familia a través de todo el programa de educación emigrante.

CE 56301 - Cada distrito establecerá principios y procedimientos para un sistema continuo que se interese por la relación entre la identificación, clasificación, referencia, determinación, planeamiento, implementación, revisión y la evaluación de niños con necesidades excepcionales.

CE 56303 - Recomendación para instrucción de educación especial o servicios solamente después de que éstos hayan sido considerados bajo el programa regular de educación.

CE 56341 - Cada reunión para desarrollar, revisar, o modificar el programa educacional individualizado para un individuo con necesidades excepcionales tiene que ser conducido por un equipo del programa de educación individualizada.

CE 56343.5 - Una reunión de equipo del programa de educación individualizada pedida por padres de familia para revisar el programa de educación individualizado de un estudiante específico tendrá que ser realizada dentro de 30 días (excluye julio y agosto para estudiantes en calendario de 10 meses).

CE 56346 - Notificación y consentimiento de padres para el programa de educación especial.

CE 56366 - Define el intento legislativo de que escuelas no públicas, o agencias se deberán mantener y continuar siendo una alternativa de servicios de educación

especial disponible a los distritos, educación especial, oficinas del condado y padres de familia.

CE 56380 - El distrito mantendrá procedimientos para conducir un reviso anual de todos los programas educativos individuales.

CE 56500.3 - El propósito legislativo es que cualquier disputa de educación especial sea resuelta por medio de mediación antes de requerir un juicio.

CE 56500.4 – Requiere que los distritos provean una evaluación, previa notificación por escrito, si hay otras razones además de la nota inicial.

CE 56506 - Los padres y alumnos con incapacidades tienen el derecho de recibir documentos escritos en un lenguaje que se entienda por el público en general, y en su idioma natal.

CE 56515 – Prohíbe al distrito entregar documentación de pupilos de educación especial a otras agencias sin el permiso previo de los padres / tutores.

CE 60641 –Criterios de Evaluación Estatal

Código de Regulaciones Federales, Título 40, 763.93 - Cada agencia de educación local debe desarrollar y mantener disponible un plan de asbestos para cada escuela.

Código Civil 1798.29 Violación de seguridad con los archivos del Distrito

ESSA, 20 USC 6301

5CCR 11992 & 20 U.S.C. 7912 Opción de escuela insegura – Define y permite a los pupilos que asisten a una “persistente escuela peligrosa optar o una escuela segura en el distrito, incluyendo una escuela “Chárter”.

Código de Salud y Seguridad - 323.5 - (Certificado de recibir, clasificación de la salud y evaluación servicios, consentimiento de padres de familia/guardián), 324.2 (Distritos escolares y escuelas privadas; información a los padres de familia o guardianes de niños del kindergarten, la retención de fondos por la asistencia promedio diaria), 3380-3389 (Inmunizaciones).

Código de Salud y Bienestar 626.81 – Notificación de Permiso a Un Voluntario 290 en la escuela

Código de Salud y Seguridad – 104495 - Prohibido de fumar o desasearse de cigarrillos, cigarros, u otros productos de tabaco dentro del campo de recreo estudiantil

Código de Salud y Seguridad - 124100 y 124105 - Los padres de los niños de kindergarten y de primer año tienen que ser notificados de los requerimientos de los exámenes físicos necesarios para ingresar al primer año, y de la disponibilidad de servicios gratuitos de exámenes de salud proveídos por el departamento de salud local. Hay un requerimiento de hasta cinco días de exclusión de la escuela por no cumplir con este requerimiento o firmar la renuncia (waiver).

Código Penal 594.1 - incluye crema manchadora, como se define, ser ilegal para un menor poseer productos que produzcan deterioro estando en una propiedad pública.

Código Penal 626.7 – A personas no siendo estudiantes, oficiales o empleados de una escuela pública que entren a un capo o instalación escolar, que se les vea cometer actos que parezcan interferir con la conducta pacífica del campo o instalación, deberá ser conminado a salir. Si desobedece o vuelve entrar dentro de 7 o 30 días, es considerado contra la ley.

Código de Regulaciones Federales Título 17 – 1232 (H) Protección de Derechos Estudiantiles

Notificaciones Adicionales

CE 48850 - Interescolar de Atletismo- Alumnos en Cuidado Foster (modificado): Requiere que un niño de Foster que cambia de residencia en virtud de una orden de corte o decisión por un trabajador social sea reconocido como haber cumplido los requisitos de residencia para participación en deportes Inter escolares, incluyendo, pero no limitado a deportes administrados por CIF, u otra actividad extraescolar.

CE 49700 - et seq-Alumnos—Familias Militares (nuevo): Establecerá un proceso donde se felicitará inscripción, avance y transferencia de registros escolares para los niños de familiares militares para asegurar su éxito académico.

CE 51225.1- Alumnos sin hogar o de cuidado Foster que cambian de distritos el segundo año de prepa serán exento de completar los requisitos académicos regulares según la junta directiva educacional al menos que el alumno tenga los suficientes créditos para completar sus estudios de prepa en 4 años. Los alumnos que califiquen para este exento serán notificados dentro de 30 días de mudarse de distritos. Si el distrito determina que el alumno terminará la prepa en 5 años, el distrito informará al estudiante de; 1) su opción de permanecer un quinto año para terminar sus estudios; 2) notificar al estudiante de como esto le afectaría sus estudios al nivel universitario; 3) informare al estudiante de las oportunidades disponibles para transferir a un colegio comunitario y 4) permitir la estancia del estudiante un quinto año si se decide por un estudiante de 18 años o por el tutor del estudiante si el estudiante es menor de edad.

CE 51225.3 - Graduación Preparatoria- Niños de Cuidado Foster (modificado): Requiere que el distrito eximir y notifique al alumno, y ,cuando adecuado, a la persona con los derechos educativos acerca de no estar bajo obligación de completar más requisitos que posiblemente se requiera de otro distrito a donde se va mudar el alumno durante el grado 11 o 12 al menos que el distrito evalúe que se podrían completar los requisitos adicionales en tiempo para graduar mientras esta elegible para los beneficios del cuidado Foster.

CE 56521.1 – Intervenciones de Emergencia/Comportamiento

CE 56321.5-56321.6 – Notificaciones referente a derechos de padres de estudiantes en educación especial

CE 60852.3 - Educación Especial- CAHSEE (modificado): Con el comienzo del año escolar 2009-2010, un alumno elegible con un deshabilite, como definido,

quien está por recibir un diploma de la preparatoria, no se le requiere pasar el examen de salida como condición de recibir su diploma o como una condición de graduación.

PC 626 - Crimen-Sitio Escolar; Armas Prohibidas (modificado): Es un delito de estar en posesión de cualquier tipo de navaja.

AVISO IMPORTANTE A TODOS LOS PADRES/TUTORES

No es un secreto el hecho de que los estudiantes más exitosos en el distrito asistan a la escuela todos los días, hagan su tarea y sigan las reglas escolares. Por favor hableles a sus hijos sobre la importancia de hábitos de estudio diario y de asistir a la escuela regularmente. Una de las metas de los estudiantes deberá ser la "asistencia perfecta" y entregar todas sus tareas a tiempo.

Todos los padres de familia están preocupados por la seguridad escolar y la violencia estudiantil. El Distrito se compromete a proveer confiables, seguras y pacíficas instalaciones para todos sus estudiantes y trabajadores. Nuestro distrito está comprometido a implementar activamente estrategias con el propósito de prevenir, intervenir, y cuando sea necesario, responder. Rumores serán tratados seriamente hasta que se prueben ser falsos. Favor de revisar la sección de este manual concerniente a la posición del distrito respecto a la violencia y al acoso. Cualquier problema de este tipo se debe reportar al director de su escuela inmediatamente.

Por favor tomen el tiempo de discutir los temas importantes como no usar drogas, resolviendo conflictos sin agresión, eligiendo amistades positivas. Comuníquese con sus hijos y dígales que no traigan objetos tales como cuchillos, cortadores de cajas, atomizador de pimienta, cohetes, nunchakos, estrellas de kung-fu señalizadores de rayo láser o ningún otro objeto peligroso a la escuela." Aquellos alumnos que deciden traer objetos peligrosos al plantel escolar o a una actividad escolar están escogiendo no continuar asistiendo a su escuela y están escogiendo ser expulsados del Distrito Escolar Unificado de Orange."

Pídales a sus hijos que obtengan su aprobación antes de traer objetos dudosos al plantel escolar. Dígales a sus hijos que, si descubren accidentalmente estar en posesión de algo que no debieran tener, tales como cuchillos de bolsillo, que vayan y los entreguen inmediatamente a algún maestro o al director de la escuela, Dígales que no se supone que deban enseñárselo a nadie. Si se entrega inmediatamente, el director considerará la acción no como una violación a los reglamentos. Una conversación con un adulto puede proveerle sabiduría al alumno en cómo resolver un problema antes de convertirse en una crisis.

La responsabilidad de mantener un ambiente escolar sano, pacífico y seguro es la responsabilidad de todos. Por favor haga motivo de discusión comprensiva de que mostrar partes vitales del cuerpo a propósito en forma de insulto "mostrar el trasero" no es aceptable, las víctimas de este acto pueden legalmente demandarlos por "Exposición Indecente" de acuerdo con el Código Penal 314. Este año pasado el Distrito tuvo casos de alumnos en posesión del medicamento de sus padres. Por favor deseche toda droga de receta que ya no se use y mantenga este tipo de drogas fuera del alcance de sus hijos.

Alumnos tienen el derecho de usar teléfono celular solamente en casos de urgencia. No se permite su uso dentro de edificios escolares o en el salón escolar y no se puede perturbar el proceso educacional. Este año pasado, el Distrito ha tenido violaciones graves, incluyendo, haciendo trampa, obscenidad, y transmisión de fotos inapropiadas tomadas con teléfonos celulares. Pida informe acerca de regulaciones específicas referente al uso del teléfono celular con el director de la escuela de su localidad. Los alumnos tienen el derecho de usar vestuario para protección del sol incluso el uso de cachuchas. Consulte con la administración de su escuela acerca del uso de cachuchas. Favor de discutir estas cuestiones importantes con sus hijos.